

**Comisión Federal de Electricidad****Ingresos por Comercialización de Gas Natural, Combustóleo y Diésel**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-6-90TVV-15-0522-2018

522-DE

***Criterios de Selección***

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, interés mediático o coyuntural, y no auditado anteriormente.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la operación y la administración de los recursos, su registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	73,442,602.0	71,027,257.0
Muestra Auditada	21,137,454.7	19,111,344.6
Representatividad de la Muestra	28.8%	26.9%

En su estado de resultados al 31 de diciembre de 2017, CFenergía. S.A. de C.V., (CFenergía) reportó ingresos por 73,442,602.0 miles de pesos, de los cuales se revisaron 21,137,454.7 miles de pesos, que representaron el 28.8% del universo y se integran como sigue:

MONTOS SELECCIONADOS, 2017

Tipo de producto	Monto (Miles de pesos)
Gas natural	5,650,101.3
Gas natural licuado	10,047,119.1
Combustibles líquidos	4,951,588.5
Carbón	488,645.8
Total	21,137,454.7

FUENTE: Base de datos de la facturación de CF Energía, S.A. de C.V., 2017.

Además, registró 71,027,257.0 miles de pesos por costos y gastos, de los cuales se verificaron 19,111,344.6 miles de pesos, el 26.9% del universo de los egresos. La muestra se seleccionó con base en los clientes y proveedores que reportaron los mayores ingresos y gastos en el ejercicio.

**Antecedentes**

La Comisión Federal de Electricidad (CFE), empresa productiva del Estado, es una institución mexicana creada como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, mediante el Decreto del Congreso de la Unión el 14 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de ese mismo año. El 11 de agosto de 2014, se publicó la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la cual entró en vigor el 7 de octubre de 2014; en ella se dispone la transformación de la CFE en empresa productiva del Estado.

A partir de su transformación como empresa productiva del Estado, la CFE centró su objetivo en prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica por cuenta y orden del Estado. Dentro de su objeto público, la CFE realiza actividades de generación y comercialización de energía eléctrica, así como de importación, exportación, transporte, almacenamiento y compra-venta de gas natural, entre otros.

El 11 de agosto de 2015, se constituyó CF Energía, S.A. de C.V. (CF Energía); su objeto es la importación, exportación, contratación de transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible, así como la administración de activos y combustibles dentro del territorio nacional y en el extranjero.

El 11 de septiembre de 2015, CF Energía presentó ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) una solicitud de permiso de comercialización de gas natural, combustóleo y diésel. Mediante la resolución núm. RES/769/2015 del 12 de noviembre de 2015, la CRE otorgó el permiso H/8100/COM/2015, con el que autorizó a CF Energía para realizar las actividades de comercialización previstas en el artículo 19 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, en el cual se dispone que la comercialización se entiende como la actividad de ofertar a usuarios o usuarios finales, en conjunto o por separado, lo siguiente:

- I. La compraventa de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos;
- II. La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos, y;
- III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios o usuarios finales en las actividades a que se refiere el presente reglamento.

El 11 de enero de 2016, se emitieron los términos de la estricta separación legal que deberá observar la CFE para realizar actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y proveeduría de insumos primarios, y para que su participación en los mercados sea independiente mediante cada una de las unidades en que se separe, al generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

El 11 de enero de 2017, CF Energía solicitó la actualización del permiso H/8100/COM/2015 para incluir la gasolina y turbosina dentro de los productos autorizados; la CRE autorizó dicha actualización con el oficio núm. SE/CGMH/4578/2017 del 13 de enero de 2017.

Para su administración, operación y funcionamiento, CF Energía suscribió un contrato de prestación de servicios especializados de recursos humanos y de subcontratación de personal con un tercero independiente.

Al 31 de diciembre de 2017, CF Energía reportó una utilidad neta del ejercicio por 1,387,779.0 miles de pesos.

## **Resultados**

### **1. Proceso de compra venta de los productos autorizados**

En 2017, CF Energía, S.A. de C.V., mantuvo vigentes 30 contratos de compra-venta y suministro de productos autorizados, de los cuales 20 correspondieron a gas natural; 9 a combustibles líquidos (combustóleo, diésel, combustible intermedio 15 o IFO 180<sup>1</sup> y gasolina), y 1, a coque de petróleo (carbón).

El proceso de compra-venta de productos autorizados se clasificó en tres grupos:

- ✓ Gas natural y gas natural licuado.
- ✓ Combustibles líquidos (combustóleo, diésel, combustible intermedio 15 o IFO 180 y gasolina).
- ✓ Coque de petróleo (carbón).

Cada proceso tiene su manual de políticas y procedimientos; sin embargo, los manuales iniciaron su vigencia a finales del ejercicio 2017, lo que limitó la evaluación de su adecuado cumplimiento.

---

<sup>1</sup> Combustible Intermedio 15 o IFO 180.- Combustible marino formado por la mezcla de combustóleo pesado (85.0%) y diésel (15.0%).

### **Compra-venta de gas natural y gas natural licuado**

En el Manual de políticas y procedimientos denominado “Oferta Vinculante”, aprobado en octubre de 2017, se incluyó desde la búsqueda del proveedor y la compra del producto, hasta su venta, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.

De acuerdo con el manual, la operación inicia con el “Trader” (persona que se dedica a comprar y vender gas natural o gas natural licuado); comienza aproximadamente a las 5:00 hrs., cuando recibe por correo electrónico la nominación<sup>2</sup> con la demanda de gas natural. Las nominaciones que envían los clientes intercompañías se aplican al día siguiente, y la que envían los clientes terceros, a los dos días siguientes. A más tardar, a las 6:00 hrs., el “Trader” reenvía por correo electrónico la nominación de clientes intercompañías a la Comisión Federal de Electricidad; en el caso de terceros, solicita la cotización al proveedor para que confirme la cantidad de gas natural o gas natural licuado que se suministrará.

El “Trader” compra el gas natural o gas natural licuado que destinará a sus clientes, determina su precio con base en estimaciones, y registra la memoria de cálculo<sup>3</sup> para obtener los precios del gas natural (con el apoyo de la plataforma de índices Platts<sup>4</sup> mediante el reporte “Gas Daily”), para confirmar a sus clientes la cantidad y el precio del gas natural que les venderá. Durante el día, el “Trader” revisa el comportamiento del mercado en la Plataforma ICE (Intercontinental Exchange) y monitorea el clima en la página de internet Wheeler Underground<sup>5</sup>, en virtud de que el clima influye en la composición del gas natural para su transporte por el ducto. De no existir ningún ajuste en las nominaciones, el “Trader” verifica el valor de cierre de mercado, actualiza la memoria de cálculo para que la Gerencia de Control Financiero concilie los volúmenes con el cliente y elabore la factura mensual de la venta de gas natural.

### **Compra-venta de combustibles líquidos**

En el Manual de políticas y procedimientos denominado “Suministro de Combustibles Líquidos”, autorizado en noviembre de 2017, se dispone que el Área de Combustibles Líquidos recibe del cliente intercompañías (empresas productivas subsidiarias de la CFE) una demanda anual con la que elabora un requerimiento anual del producto para su proveedor PEMEX. Una vez confirmado el suministro con el proveedor, esa área elabora el programa de entregas del producto, ya sea por buque o auto tanque.

Cuando la entrega es por buque, el Área de Combustibles Líquidos coordina con el proveedor la logística de los volúmenes, los buques y las fechas de carga y descarga; además, revisa que la documentación que le remite el proveedor por correo electrónico (certificado de calidad, análisis y volumen del buque) sea correcta antes de enviar el buque al punto de entrega

---

<sup>2</sup> Nominación.- Solicitud diaria de suministro de gas natural que presenta el cliente para el siguiente día.

<sup>3</sup> Memoria de cálculo.- Base de datos en Excel que contiene las fórmulas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y los parámetros establecidos en el contrato para calcular los precios del combustible.

<sup>4</sup> Platts.- Es uno de los principales proveedores globales de información sobre energía, productos petroquímicos y metales, así como la principal fuente de precios de referencia de los mercados.

<sup>5</sup> Weather underground.- Servicio meteorológico comercial que proporciona información en tiempo real a través de Internet.

acordado. Por su parte, el cliente intercompañías concilia el producto recibido con el solicitado, y lo remite a CFenergía para determinar el precio correspondiente.

Cuando la entrega es por auto tanque, el Área de Combustibles Líquidos consulta el mercado de precios de referencia y evalúa las opciones para seleccionar al proveedor del transporte terrestre; una vez seleccionado el transportista, envía el programa de entregas y concilia con éste la cantidad acordada. Por su parte, el cliente intercompañías también remite por correo electrónico una conciliación de la cantidad diaria suministrada por el transportista con lo estimado por cobrar, y envía la información de la cantidad suministrada a CFenergía para que la registre en una base de datos y determine el precio correspondiente.

El Área de Combustibles Líquidos recibe la información del suministro por buque y auto tanque; en hojas de cálculo de Excel registra los índices, el tipo de cambio y los porcentajes de volumen nacional e importado para obtener el precio unitario que le envía diariamente al cliente intercompañías; por último, consolida cada mes los índices y la cantidad suministrada del producto para enviar la información, por correo electrónico, al Área de Administración para su facturación.

### **Compra-venta de coque de petróleo (carbón)**

En el Manual de políticas y procedimientos denominado “Suministro de Carbón”, aprobado en diciembre de 2017, se incluyó la búsqueda del proveedor y la compra y venta del producto, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato. El subproceso de la compra-venta del carbón no se evaluó, debido a que este manual inició su vigencia a partir de diciembre de 2017, y el contrato se suscribió en octubre del mismo año.

Se constató que en 2017, CFenergía vendió 520,000 toneladas de carbón al cliente CFE Generación IV, EPS de la CFE, cantidad establecida en el contrato, por lo que la Gerencia de Carbón verificó que el volumen del programa de entrega coincidiera con lo pactado en el contrato; en caso de diferencias, se realizarían ajustes del precio y calidad, a fin de elaborar la factura.

En conclusión, CFenergía está en proceso de operar de acuerdo con sus manuales de procedimientos por tipo de producto, los cuales se aprobaron de octubre a diciembre de 2017.

## **2. Servicios de transporte, almacenamiento y distribución de productos autorizados**

Para la comercialización de gas natural, gas natural licuado y combustibles líquidos (combustóleo, diésel, combustible intermedio 15 o IFO 180 y gasolina), en 2017, CFenergía, S.A. de C.V. (CFenergía) utilizó el servicio de transporte, ya que no cuenta con la infraestructura para almacenar productos; en tanto, la comercialización de carbón no requirió este servicio.

El transporte de los productos autorizados se clasificó en dos grupos: gas (natural y licuado), y combustibles líquidos.

Las políticas y procedimientos aplicados al transporte de este producto se incluyeron en el manual denominado “Oferta Vinculante”, subproceso “Scheduling”, el cual inicia cuando se recibe la nominación del producto. Se revisan los contratos de servicio de transporte para asignar las rutas y la capacidad de los gasoductos, y se contacta al transportista; si no se tienen

ajustes Intradays<sup>6</sup>, se da de alta la nominación en el sistema del transportista, donde se especifica la fecha del trayecto, el nombre del solicitante y del proveedor, así como el destino y la clave del contrato. Una vez que el transportista procesa la información, indica la nominación en el punto de llegada para que CFenergía verifique los datos y los registre para su aprobación y facturación.

Los servicios de transporte se cobraron de acuerdo con las tarifas de transporte publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en base firme<sup>7</sup> o en base interrumpible<sup>8</sup>.

### Facturación de servicios de transporte de gas natural

En relación con la muestra de las facturas de los clientes de gas natural, CFenergía proporcionó las facturas relacionadas con el servicio de transporte, como sigue:

FACTURAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SELECCIONADAS, 2017  
(Miles de pesos)

Núm.	Cliente	Facturas revisadas	Importe facturado
1	Arcelormittal México, S.A. de C.V. <sup>1/</sup>	9	26,472.1
2	EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. <sup>2/</sup>	8	344,280.9
5	CFE Generación I, EPS de CFE <sup>3/</sup>	8	668,865.9
		25	1,039,618.9

FUENTE: Facturas de servicios de transporte proporcionadas por CFenergía.

NOTA <sup>1/</sup>: Este cliente tuvo vigentes dos contratos con el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS): uno en base firme y otro en base interrumpible, por lo que las facturas de servicio de transporte las expidió este transportista.

NOTA <sup>2/</sup>: Este cliente tuvo vigente un contrato en base interrumpible con CENAGAS, por lo que las facturas de servicio de transporte las expidió este transportista.

NOTA <sup>3/</sup>: Este cliente tuvo vigentes siete contratos: cuatro directos con los transportistas y tres con la CFE. Además, una factura se expidió el 8 de enero de 2018, por el transporte de gas natural de diciembre 2017.

El monto del servicio de transporte por 1,039,618.9 miles de pesos representó el 6.6% de los 15,697,220.4 miles de pesos de las ventas de gas natural.

Se constató que el volumen de las facturas de suministro de gas natural expedidas por CFenergía coincidió con el volumen de las facturas de los servicios de transporte; la tarifa de

<sup>6</sup> Intradays.- Ajustes en los pedidos de gas natural que pueden realizar los clientes después de haberlos confirmado.

<sup>7</sup> Servicio de transporte en base firme.- Consiste en la recepción de la cantidad confirmada de gas natural en el punto de recepción, más la cantidad que corresponda al cargo por gas natural combustible (combustible necesario para la operación de las estaciones de compresión), hasta la cantidad máxima diaria especificada en el contrato, y en la entrega de la cantidad confirmada en los puntos de entrega estipulados en dicho contrato, descontando la cantidad que corresponda al gas natural combustible.

<sup>8</sup> Servicio de transporte en base interrumpible.- El usuario no requerirá reservar capacidad en el Sistema Nacional de Gasoductos; sin embargo, no se asegura al usuario la disponibilidad ni el uso de capacidad del mismo, y los pedidos respectivos pueden ser objeto de reducciones o suspensiones sin responsabilidad del transportista.

transporte correspondió con la vigente en 2017; la expedición de las facturas se ajustó a los plazos establecidos en el contrato de suministro de gas natural, en el caso de las facturas emitidas por el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), así como a los términos y condiciones para la prestación de los servicios de transporte de gas natural (TCPS); el pago de la factura se realizó en los plazos establecidos en el contrato y, las sanciones respectivas se aplicaron en los casos de atrasos en el pago.

Se determinó que los aspectos evaluados cumplieron con los contratos, así como con los términos y condiciones para la prestación de los servicios de transporte de gas natural, excepto por CFE Generación I, EPS de la CFE (Cliente núm. 5), del cual se detectaron atrasos de 9 a 30 días en el cobro de siete facturas con los núms. 318, 432, 507, 565, 632, 705 y 757 del ejercicio 2017, en incumplimiento del anexo 8.3 de la cláusula 10 "Facturación y pagos", del contrato, los cuales se cuantificaron en 1,458.9 miles de pesos no cobrados al cliente.

Se constató que la entidad calculó y determinó los cargos financieros no cobrados en 2017 por 12,549.5 miles de pesos, los cuales fueron notificados por CF Energía al cliente con el comunicado núm. DFCFEn/033/2018 del 22 de noviembre de 2018, donde le solicitó su pago. Conviene destacar que no incluyeron la factura número 948 expedida el 8 de enero de 2018, por el transporte de gas natural de diciembre de 2017, por no corresponder al periodo de revisión.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CF Energía remitió copia de la factura núm. 2819 que expidió a CFE Generación I, EPS de la CFE (Cliente núm. 5), el 26 de diciembre de 2018, por 12,549.5 miles de pesos por gastos financieros relacionados con el suministro de gas natural, durante 2017, monto que incluye los 1,458.9 miles de pesos observados por la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria que demuestre el pago realizado por la factura.

Con respecto a los atrasos de 9 a 30 días en el cobro de siete facturas del ejercicio 2017, CF Energía informó que inició la implementación del Sistema de Gestión de Administración y Finanzas (SIGAFI), que incluye procedimientos relacionados con la cobranza, los procesos contables y financieros, y que tiene previsto concluir la implementación del módulo de cobranza durante el segundo trimestre de 2019, con lo que podrá administrar en forma automática los plazos de vencimiento de las facturas y evitar retrasos; por lo anterior, una vez que concluya la implementación del SIGAFI y se tenga evidencia de las gestiones oportunas de la cobranza, se dará por solventada la observación.

En conclusión, se comprobó que el servicio de transporte por la venta de gas (natural y licuado) se cobró de acuerdo con las tarifas de transporte publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se detectaron atrasos de 9 a 30 días en el cobro de siete facturas de CFE Generación I, EPS de la CFE (Cliente núm. 5) por 1,458.9 miles de pesos, en incumplimiento de los plazos previstos en los contratos.

**2017-4-90007-15-0522-01-001 Recomendación**

Para que CF Energía S.A. de C.V., realice las gestiones de cobranza de las facturas expedidas por la venta de los productos autorizados, de conformidad con los plazos establecidos en los contratos, a fin de evitar el atraso en su cobro y de cargos financieros correspondientes.

**2017-6-90TVV-15-0522-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,458,932.00 pesos ( un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 m.n. ), por la falta de pago del cliente CFE Generación I EPS a CF Energía, S.A. de C.V., de los cargos financieros de siete facturas núms. 318, 432, 507, 565, 632, 705 y 757 del ejercicio 2017, los cuales se generaron debido a que no se pagaron en el plazo establecido en el contrato y que presentaron atrasos de 9 a 30 días.

**3. Facturación de servicios de transporte de gas natural licuado**

En relación con la muestra de las facturas de los clientes de gas natural licuado, CF Energía, S.A. de C.V. proporcionó las facturas relacionadas con el servicio de transporte, como sigue:

FACTURAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL LICUADO SELECCIONADAS, 2017  
(Miles de pesos)

Núm.	Cliente	Facturas revisadas	Importe facturado
6	CFE Generación III, EPS de CFE <sup>1/</sup>	6	697,644.1

FUENTE: Facturas de servicios de transporte proporcionadas por CF Energía.

NOTA <sup>1/</sup>: Este cliente tuvo vigentes cinco contratos con los transportistas y la CFE. Además, una factura se expidió el 8 de enero de 2018, por la transportación de gas natural de diciembre de 2017.

El monto del servicio de transporte, por 697,644.1 miles de pesos, representó el 14.1% de los 4,951,588.5 miles de pesos de las ventas de gas natural licuado.

Respecto del cliente núm. 6 (CFE Generación III, EPS de la CFE), se detectaron atrasos de 14 a 32 días en el cobro de las facturas núms. 423, 654 y 773, en incumplimiento del anexo 8.4 de la cláusula 10 "Facturación y pagos", del contrato, los cuales se cuantificaron en 597.5 miles de pesos no cobrados al cliente. Se verificó que la entidad calculó y determinó cargos financieros no cobrados para este cliente en 2017, por 14,560.3 miles de pesos, los cuales le fueron notificados por CF Energía para su liquidación, mediante el comunicado núm. DFCFEn/035/2018 del 22 de noviembre de 2018. Conviene destacar que no incluyeron la factura número 957 expedida el 8 de enero de 2018, por el transporte de gas natural de diciembre de 2017, debido a que no corresponde al periodo de revisión.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CF Energía remitió copia de la factura núm. 2806 que expidió a CFE Generación III, EPS de la CFE (Cliente núm. 6), el 26 de diciembre de 2018, por 14,560.3 miles de pesos por gastos financieros relacionados con el suministro de Gas Natural, durante 2017, monto que incluye los 597.5 miles de pesos observados por la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria que demuestre el pago realizado por la factura.

En conclusión, se comprobó que el servicio de transporte se cobró de acuerdo con las tarifas de transporte publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se detectaron atrasos de 14 a 32 días en el cobro de las facturas núms. 423, 654 y 773, por 597.5 miles de



pesos de CFE Generación III, EPS de la CFE (Cliente núm. 6), en incumplimiento de los plazos previstos en los contratos.

#### 2017-6-90TVV-15-0522-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 597,466.00 pesos (quinientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.), por la falta de pago del cliente CFE Generación III EPS a CFenergía. S.A. de C.V., de los cargos financieros de las facturas núms. 423, 654 y 773 del ejercicio 2017, las cuales no se pagaron en el plazo establecido en el contrato y que presentaron atrasos de 14 a 32 días.

#### 4. Revisión de Contratos y sus anexos

Se verificaron los contratos de gas natural y gas natural licuado, así como sus convenios modificatorios. Se seleccionaron los seis clientes más representativos en ventas en 2017, como sigue:

CONTRATOS DE GAS NATURAL SELECCIONADOS, VIGENTES EN 2017  
(Miles de pesos)

Núm.	Cliente	Tipo de contrato	Monto facturado
1	Arcelormittal México, S.A. de C.V.	Suministro	912,833.1
2	EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.	Suministro (Base Interrumpible)	410,611.5
3	Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V.	Suministro	1,214,775.5
4	Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.	Suministro	45,870.6
5	CFE Generación I, EPS de CFE <sup>1/</sup>	Suministro	3,066,010.6
6	CFE Generación III, EPS de CFE <sup>1/</sup>	Suministro	10,047,119.1
Total			15,697,220.4

FUENTE: Base de datos de facturación 2017, y contratos de gas natural proporcionados por CFenergía.

NOTA <sup>1/</sup>: Empresas Productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad

Se revisaron seis contratos de gas natural, que representaron el 30.0% de los 20 contratos vigentes en 2017.

De acuerdo con la cláusula de medición de los contratos de suministro de gas natural suscritos entre CFenergía S.A. de C.V. (CFenergía) y sus clientes, las cantidades de gas natural entregadas por el suministrador al cliente en el punto de entrega se determinarán de conformidad con el procedimiento pactado entre el transportista y las partes. Con la revisión de los contratos de los clientes, se constató que los clientes Arcelormittal México, S.A. de C.V. e Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., no cuentan con el procedimiento de la medición; sólo en el contrato entre CFenergía y Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V. se incluyó el anexo 7 "Procedimiento de medición", en el cual se dispone que el cliente es responsable de la operación y mantenimiento de la Estación de Regulación y Medición (ERM), así como de la verificación de la calidad del gas natural y en el contrato con EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. la cláusula 6 "Medición" establece que esta se realizará de acuerdo con los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de Transporte de Gas Natural.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CFenergía informó que la medición del suministro de gas natural de Arcelormittal México, S.A. de C.V. se realiza en los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de Transporte de Gas Natural aplicables al Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), mismos que, serán adjuntados al expediente del contrato; sin embargo, la respuesta no solventa lo observado, ya que no presenta evidencia de la elaboración e inclusión del procedimiento de medición en el que se delimiten las responsabilidades de las partes que intervienen en el contrato.

Se verificaron los contratos de combustibles líquidos y sus convenios modificatorios, suscritos entre CFenergía y sus clientes; se seleccionaron los cinco clientes más representativos en cuanto al importe de ventas en el ejercicio 2017, como sigue:

CONTRATOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SELECCIONADOS, VIGENTES EN 2017  
(Miles de Pesos)

Núm.	Cliente	Tipo de contrato	Monto facturado
7	Arcelormittal México, S.A. de C.V.	Compra-Venta	3,791.7
8	Combustibles del Caribe, S.A. de C.V.	Suministro	13,986.5
9	Energía Campeche, S.A. de C.V.	Suministro	68,108.2
10	CFE Generación I, EPS de CFE	Suministro	2,656,974.8
11	CFE Generación III, EPS de CFE	Suministro	2,208,727.3
		Total	4,951,588.5

FUENTE: Base de datos de facturación 2017 y contratos de combustibles líquidos proporcionados por CFenergía.

Se revisaron cinco contratos de combustibles líquidos, que representaron el 55.5%, de los nueve contratos vigentes en 2017, y se determinó lo siguiente:

- ✓ En el contrato del cliente Arcelormittal México, S.A. de C.V., se acordó una relación comercial a partir del 15 de diciembre de 2017; la factura incluyó la venta de combustible de noviembre de 2017.
- ✓ En la cláusula 6 “Medición” del contrato de los clientes núm. 10 (CFE Generación I) y 11 (CFE Generación III) se dispuso que las mediciones de las cantidades de petrolíferos se ajustarán conforme a los procedimientos de medición vigentes en el sistema de almacenamiento de que se trate, el cual se adjuntará en el Apartado VI “Procedimiento de medición de petrolífero” de cada anexo de petrolíferos. Sin embargo, éstos anexos carecen de información. CFenergía informó que la medición es responsabilidad de las centrales; la entidad sólo valida el soporte documental de la medición para cada punto de entrega (planta).
- ✓ En los anexos 2.VII y 3.VII del contrato del cliente núm. 11 (CFE Generación III) no se especificó el plazo para expedir la factura.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CFenergía informó que los procedimientos de medición están a cargo de cada una las centrales de generación de la CFE a las que se suministra petrolíferos y se encuentran declarados por las EPS en el Sistema Integral de Gestión (“SIG”) de la CFE; no obstante, la citada cláusula 6, inciso

a) de los contratos de los clientes núms. 10 (CFE Generación I) y 11 (CFE Generación III) establece que los procedimientos de medición vigentes en el sistema de almacenamiento de que se trate se adjuntarán al contrato; por lo cual la respuesta no solventa lo observado, ya que no presenta evidencia de la elaboración e inclusión del procedimiento de medición en el que se delimiten las responsabilidades de las partes que intervienen en el contrato.

### **Medición de los equipos de gas natural**

Se solicitó a CFenergía los reportes mensuales de las mediciones en cada punto oficial que se utilizan para la venta, e informó que los transportistas emiten reportes mensuales de las mediciones de cada punto de inyección y extracción de su sistema, a fin de conciliar y elaborar la facturación mensual.

Con el fin de validar la medición, se solicitó el contrato suscrito entre CFenergía y el Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) el 31 de agosto de 2017, por el servicio de transporte en base interrumpible “CENAGAS SBI/022/17”, cuyo objeto fue la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de ducto. En el contrato se estableció que el transportista se obligaba a recibir del usuario, o de quien éste designara, en el punto de recepción especificado en el contrato, el gas natural para conducirlo mediante el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural (SISTRANGAS), y entregarlo en los puntos de destino especificados. Los puntos de entrega establecidos en el contrato correspondieron al transporte del gas natural de EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. Se seleccionó el punto de entrega E187 “ENERVALMEX”, y se compararon las cantidades transportadas de gas natural por el CENAGAS en septiembre, octubre y noviembre de 2017, con las cantidades facturadas por la entidad al cliente. Se determinó que el volumen reportado en las facturas de EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. no coincidió con el consignado por el CENAGAS en 97,823.9 MMBtu<sup>9</sup>.

Al respecto, CFenergía informó que la diferencia correspondió a los desbalances, por lo que se revisaron las cláusulas 7 “Desbalances” del contrato de “Suministro de Gas Natural en base interrumpible”, suscrito el 25 de octubre de 2016, y el anexo 3, cláusula 3.10 “Desbalances”, del contrato del 31 de octubre de 2017, donde se describe que el desbalance tiene una tolerancia del 5.0% para la Cantidad Confirmada No Tomada, y de 5.0% para la Cantidad Adicional No Confirmada, que totalizan 10.0% como permitido, por lo cual se constató que se liquidaron de acuerdo con el procedimiento establecido para los desbalances y con los contratos, ya que la diferencia representó el 7.0% respecto de los 1,441,450.0 MMBtu de la Cantidad Nominada y Confirmada.

### **Calibración de los equipos de medición**

CFenergía informó que es obligación del transportista calibrar los sistemas de medición oficiales, de conformidad con las prácticas prudentes de la industria, así como de los términos y condiciones de cada contrato.

---

<sup>9</sup> MMBtu.- Millones de unidades térmicas británicas.

Se revisaron los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios de Transporte de Gas Natural (TCPS), emitidos por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución núm. RES/1036/2016. En su numeral 9.4.5 “Calibración del equipo”, se establece que el CENAGAS es el responsable de la revisión y calibración de los equipos.

Se solicitaron a CENAGAS los certificados de calibración de los equipos del punto de entrega E187 “ENERVALMEX”, correspondientes a la entrega del gas natural de EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. Al respecto, el CENAGAS proporcionó dos certificados de calibración realizados a los medidores de presión y temperatura. Se constató que en el certificado los porcentajes de exactitud y error permitido se mantuvieron dentro de los patrones de lectura establecidos; además, los laboratorios que emitieron los informes de calibración están autorizados.

CFEnergía informó que respecto de la calidad del gas natural, no se emiten certificados ni constancias de calidad, ya que los permisionarios del transporte son los responsables de asegurar que el gas natural que reciben en su sistema cumpla con los requisitos establecidos en la NOM-001-SECRE-2010 “Especificaciones del gas natural”.

En conclusión, se constató que CFEnergía no es responsable de la calibración de los equipos de medición de gas natural, ya que esta actividad es responsabilidad del transportista, la cual recae en el CENAGAS. Además, se comprobó que el contrato Arcelormittal México, S.A. de C.V., relativo a la venta de gas natural, y de los clientes núms. 10 (CFE Generación I) y 11 (CFE Generación III), por la venta de combustibles líquidos, no contaron con el anexo del procedimiento de medición, lo que denota que CFEnergía no ha actualizado el contrato de acuerdo con la operación.

#### 2017-4-90007-15-0522-01-002 **Recomendación**

Para que CFEnergía S.A. de C.V., elabore e incluya el procedimiento de medición en los contratos de compra-venta y suministro de gas natural, así como de combustibles líquidos, a fin de que se delimiten las responsabilidades de las partes, y los contratos sean acordes con la operación de la entidad.

### **5. Medición y calibración de los combustibles líquidos y de carbón**

Para revisar el proceso de la medición de los combustibles líquidos, se analizaron los contratos de los clientes núms. 10 (CFE Generación I) y 11 (CFE Generación III), los cuales incluyeron una cláusula que dispone que las cantidades de petrolíferos entregados por el suministrador, recibidas y consumidas por el cliente, se medirán de acuerdo con los procedimientos vigentes en el sistema de almacenamiento de que se trate, para lo cual se adjuntó el apartado VI “Procedimiento de medición de petrolífero” (Anexo 2 de Combustóleo, Anexo 3 de Diésel y Anexo 5 de Intermedio 15)<sup>10</sup>. Sin embargo, los anexos no contienen información, por lo que CFEnergía, S.A. de C.V. (CFEnergía) no cuenta con los procedimientos de medición de sus clientes intercompañías.

---

<sup>10</sup> Intermedio 15.- Combustible marino formado por la mezcla de combustóleo pesado (85.0%) y diésel (15.0).

Por lo que respecta a la calibración de los sistemas de medición de los petrolíferos, CF Energía informó que carece de los activos de infraestructura propios, por lo que no tiene certificados de calibración, ni cuenta con un programa. La medición y la calibración de los equipos son realizadas por su proveedor Petróleos Mexicanos (PEMEX), que distribuye los petrolíferos en sus Terminales de Almacenamiento y Reparto (TAR).

En cuanto a la medición del carbón (coque de petróleo), en el anexo 1 “Especificaciones técnicas”, numeral 1.2 “Cantidad del carbón entregado”, del contrato suscrito entre CF Energía y el cliente núm. 12 (CFE Generación IV) del 25 de octubre de 2017, se establece que la medición se determinará mediante la inspección del calado<sup>11</sup> del barco en el puerto de origen, así como la inspección del calado del barco en el puerto de destino, la cual no deberá exceder del 0.5%; en caso de que exceda, el pago del embarque se realizará con base en la cantidad determinada en el puerto de destino.

Al respecto, se revisaron las actas circunstanciadas de la entrega-recepción de carbón mineral térmico, y se constató que el calado del barco en el puerto destino no excedió del 0.5%, por lo que los cuatro embarques vendidos de carbón en 2017, se cobraron con base en las toneladas métricas calculadas en el puerto de origen.

En conclusión, CF Energía no cuenta con los procedimientos de medición de sus clientes intercompañías descritos en los contratos de suministro de petrolíferos.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 4 - Acción 2017-4-90007-15-0522-01-002

## **6. Precios de venta de los productos autorizados**

Se verificó la metodología de los precios de venta de doce contratos de suministro de gas natural, combustóleo y diésel por 20,819,319.0 miles de pesos, que representaron el 28.3% de los ingresos reportados en 2017 por 73,442,602.0 miles de pesos; además, se revisaron los consumos y precios con los resultados siguientes:

### **Gas Natural**

#### **Arcelormittal México, S.A. de C.V.**

El 28 de agosto de 2017, se suscribió el contrato de suministro de gas natural entre CF Energía S.A. de C.V. (CF Energía) y Arcelormittal México, S.A. de C.V.; en la cláusula 9 “Cargos”, numeral 9.2 “Cargos por suministro de gas natural” de este documento, se dispone que el cliente está obligado a pagar en forma mensual los cargos correspondientes al gas natural entregado en el punto de entrega, con base en los precios establecidos en el Anexo 5 “Precios” del contrato.

Se revisaron cuatro facturas por 47,488.5 miles de dólares, equivalentes a 912,833.1 miles de pesos, a un tipo de cambio promedio de 19.2221, para lo cual se utilizaron los índices (precios)

<sup>11</sup> Calado: Profundidad que alcanza en el agua la parte sumergida de una embarcación.

denominados HSC<sub>1</sub><sup>12</sup> y HSC<sub>2</sub><sup>13</sup> del reporte “Gas Daily”<sup>14</sup>, que se encuentra en la plataforma de la Multinacional Platts<sup>15</sup>.

En la revisión de las fórmulas aplicadas por la entidad para determinar los precios, se identificó una columna denominada “Cantidad Adicional Confirmada”, que correspondió a las cantidades de gas natural confirmadas pero no consumidas por el cliente. En el anexo 4 “Ajuste por variaciones”, numeral 4.2 “Notificación de imposibilidad de consumo” del contrato referido, se dispone que, en caso de que el cliente prevea que no podrá consumir para un día de flujo la totalidad de una cantidad debidamente confirmada, deberá notificar al suministrador, por escrito o por correo electrónico, la cantidad de gas natural que se vea imposibilitado a consumir en el día de flujo correspondiente, para lo cual, si el cliente emite la notificación a más tardar a las 6:30 horas del día hábil inmediato anterior al día de flujo, no deberá pagar la cantidad de gas natural confirmada, pero no tomada.

Al respecto, se analizaron los correos electrónicos con los que el cliente notificó a la entidad la imposibilidad de consumo del gas natural; se comprobó que se recibieron en tiempo y forma, por lo que la entidad no realizó ningún cargo adicional al cliente, y aplicó los precios en forma correcta.

#### **EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.**

El 26 de octubre de 2016, se suscribió el primer contrato entre CF Energía y EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.; en su cláusula 9 “Cargos” se dispone que el cliente está obligado a pagar los cargos de cantidad confirmada y por cantidad adicional no confirmada, con base en los precios establecidos en el anexo 4 “Precios” del contrato. Se revisaron cuatro facturas por 6,257.2 miles de dólares, equivalentes a 118,780.9 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.9830. Este contrato estuvo vigente al 26 de abril de 2017.

El 24 de abril de 2017, se realizó el primer convenio modificatorio, en el cual se sustituyó la metodología del anexo 4 “Precios” por el Anexo 3, en donde se incluyó un cargo por cantidad confirmada no tomada, vigente al 30 de octubre, del que se revisaron siete facturas por 13,881.6 miles de dólares, equivalentes a 251,685.1 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.1308.

El 31 de octubre de 2017, se suscribió un segundo contrato, en el cual se modificó la metodología de cálculo de los precios y se desglosaron las fórmulas de cada uno de los cargos. Se revisó una factura de este contrato por 2,034.2 miles de dólares, equivalentes a 40,145.5 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 19.7352.

Se revisaron 12 facturas de este cliente por 22,173.0 miles de dólares, equivalentes a 410,611.5 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5185, de los cuales se

---

<sup>12</sup> HSC<sub>1</sub>.- Gas Daily Midpoint Houston Ship Channel (Punto medio diario de gas Canal de Houston)

<sup>13</sup> HSC<sub>2</sub>.- Gas inside FERC first of the month Houston Ship Channel (Gas dentro de la FERC [Comisión Federal de Regulación de la Energía] el primer día del canal del barco de Houston).

<sup>14</sup> Gas daily.- Reporte de los precios del gas natural en gasoductos de los principales mercados de Estados Unidos y Canadá.

<sup>15</sup> Platts.- Es uno de los principales proveedores globales de información sobre energía, productos petroquímicos y metales; así como la principal fuente de precios de referencia de estos mercados.

verificaron las fórmulas establecidas en las memorias de cálculo; se constató que para su determinación, se aplicaron los índices (precios) denominados HSC<sub>1</sub> y HSC<sub>2</sub> del reporte “Gas Daily”, que se encuentra en la plataforma de la Multinacional Platts. Los cálculos se aplicaron de conformidad con los contratos y el convenio modificatorio.

#### **Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V.**

El 18 de agosto de 2016, se suscribió el contrato de suministro de Gas Natural entre CFenergía y Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V.; en su cláusula 8 “Cargos”, numeral 8.1 “Cargo por suministro de gas natural”, se dispone que el cliente debe pagar mensualmente los cargos por la cantidad confirmada en base diaria, la cantidad adicional confirmada y la cantidad confirmada no tomada, de acuerdo con el Anexo 5 “Precios”.

Se revisaron cinco facturas por 64,274.4 miles de dólares, equivalentes a 1,214,775.5 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.8998, y los precios de la molécula diarios (índices) del informe “Gas Daily” llamado HSC<sub>1</sub>, sin que se determinaran diferencias. La metodología y los cargos se aplicaron de acuerdo con el contrato.

#### **Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.**

El 18 de enero de 2017, se suscribió el contrato de suministro de gas natural entre CFenergía e Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.; en su cláusula 9 “Cargos”, numeral 9.1, se dispone que el cliente pagará un cargo por la reserva de capacidad. De acuerdo con el numeral 9.2, los cargos por el suministro del gas natural pueden ser: por la cantidad confirmada en base firme mensual y en base firme diaria; por la cantidad adicional confirmada; por la cantidad excedente confirmada; por la adicional no confirmada<sup>16</sup>, y la confirmada no tomada<sup>17</sup>, con base en la metodología de cálculo del Anexo 4 “Precios”.

Se revisaron 11 facturas por 2,473.0 miles de dólares, equivalentes a 45,870.6 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.5486. Para calcular los cargos mencionados se utilizaron los precios de la molécula diarios (índices) del informe “Gas Daily” llamados SML.<sup>18</sup> El índice aplicado para determinar los precios es diferente de los otros clientes por la ubicación del gasoducto, el cual se encuentra en la frontera de San Diego y Baja California.

Al verificar las memorias de cálculo, se constató que al cliente se le aplicaron los cargos por las cantidades siguientes: la confirmada en base firme diaria, la adicional no confirmada y la confirmada no tomada, así como un cargo por la diferencia entre la cantidad debidamente confirmada y la cantidad tomada por el cliente denominada Desbalances<sup>19</sup>, establecido en el Anexo 5 “Procedimiento de nominaciones y confirmaciones”, numeral 5.9 del contrato.

---

<sup>16</sup> Cantidad adicional no confirmada.- En caso de que en cualquier día de flujo, el cliente consuma una cantidad superior a cualquier cantidad debidamente confirmada.

<sup>17</sup> Cantidad confirmada no tomada.- Es aquella cantidad debidamente confirmada y puesta a disposición del cliente en el punto de entrega, que el cliente se rehúse a tomar en cualquier día de flujo, ya sea total o parcialmente, pero excluyendo cualquier cantidad que corresponda a gas fuera de especificaciones.

<sup>18</sup> SML.- El Paso South Mainline (El paso de la línea del sur) del reporte “Gas Daily”

<sup>19</sup> Desbalance.- La diferencia entre la cantidad debidamente confirmada y la cantidad tomada por el cliente en el punto de entrega. Si el cliente toma gas natural por encima del 2.0%, tendrá que liquidar, por medio del pago, un cargo por cantidad adicional no confirmada, y si el cliente deja de tomar gas natural por encima del 2.0%, tendrá que liquidar, por medio del pago, un cargo por cantidad confirmada no tomada.

Se constató que la entidad no cobró la cantidad adicional no confirmada, la cantidad confirmada no tomada, ni los desbalances correspondientes a las facturas núms. 180, 190, 192, 239, 282, 348, 523, 627, 741, 862 y 1063 correspondientes al periodo de febrero a diciembre de 2017.

CFEnergía, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para lo cual mediante el comunicado núm. UCICFEn/061/2018 del 17 de octubre de 2018, la entidad proporcionó documentación con la que informó que *“el cliente estaba inconforme con el cálculo de la cantidad confirmada no tomada, ya que el cargo se realizó sobre la cantidad confirmada y no sobre la cantidad consumida, por lo que Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V. insistía en una propuesta de cambio a los cálculos de la facturación. Mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2017, la Gerencia de Control Financiero informó lo siguiente: 1.- La segregación del consumo de gas natural está en términos de la medición fiscal, lo cual puede verificarse en el formato que se deriva del procedimiento, es decir, la factura de CFEnergía maneja los conceptos de cobro con base en las fórmulas establecidas en el contrato... 2.- Aun cuando existían comentarios del cliente sobre el procedimiento de segregación del gas, no eran procedentes, debido a que no existía un adendum o convenio modificadorio al contrato de CFEnergía-Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V. que estableciera tal acuerdo; se necesitaba verificar el contrato para establecer si existía un cargo financiero por las facturas presentadas en términos contractuales y que no se pagaron en tiempo y forma. No obstante, Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V. continuó inconforme, por lo que a fin de no afectar la recuperación del importe, CFEnergía determinó separar los conceptos, y acordó que, una vez que se aclararan los temas en revisión, se realizaran los ajustes correspondientes”*.

Además, la gerencia de Control Financiero informó que *“CFEnergía facturó el ejercicio 2017, con las cantidades confirmadas y la reserva de capacidad de transporte, y continuó negociando con el cliente el convenio modificadorio que considerara los términos de facturación basados en el comportamiento del mercado de gas natural en la zona”*. El convenio que se suscribió el 28 de abril de 2018, tuvo su efecto retroactivo en la facturación de 2017, por lo cual la entidad proporcionó un cálculo de febrero a diciembre de 2017, en el que determinó un monto de 190.5 miles de dólares, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pagaría el cliente, el cual le fue informado mediante el comunicado núm. GGCFEn-0236-2018 del 15 de octubre de 2018, suscrito por la Gerencia de Gas Natural. CFEnergía proporcionó copia de la transferencia bancaria del 26 de octubre de 2018, por 190.5 miles de dólares más el IVA equivalentes a 3,708.9 miles de pesos a un tipo de cambio de 19.4692; sin embargo, no ha cobrado los gastos financieros establecidos en la cláusula 22.8 “Gastos financieros” por 10.0 miles de dólares, equivalentes a 194.2 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 19.4200, los cuales debieron calcularse a la tasa de interés de gastos financieros, de conformidad con el Anexo 6 “Procedimiento de facturación y pagos”, numeral 6.6 “Tasa de interés de gastos financieros”, del contrato suscrito el 18 de enero de 2017, entre CFEnergía y Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V. Este cálculo no incluyó la factura número 1063 expedida el 23 de enero de 2018 por el suministro de gas natural de diciembre de 2017 por no corresponder al periodo de revisión.



**CFE Generación I (Cliente núm. 5)**

El 1° de febrero de 2017, se suscribió el contrato maestro de suministro de gas natural entre CFEnergía y el cliente núm. 5; en su cláusula 9 “Cargos”, se dispone que el cliente está obligado a pagar los cargos por el suministro de gas natural y los cargos por variaciones en la toma o suministro de gas natural, los cuales deberán pagarse de conformidad con el Anexo 5 “Precios”. En este contrato se estableció un precio fijo del 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, de acuerdo con el Anexo 10 “Apéndice 1”.

Se revisó la aplicación de los precios en cuatro facturas de julio, agosto, octubre y diciembre de 2017 por 2,140,245.2 miles de pesos, los cuales se integraron por el cargo de la molécula “cantidad nominada” y el precio establecido en el Apéndice 1. Se comprobó que los precios se aplicaron en forma correcta.

**CFE Generación III (Cliente núm. 6)**

El 1° de febrero de 2017, se suscribió el contrato maestro de suministro de gas natural entre CFEnergía y el cliente CFE Generación III; en su cláusula 9 “Cargos”, se dispone que el cliente está obligado a pagar los cargos por suministro de gas natural y los cargos por variaciones en la toma o suministro de gas natural, los cuales deben pagarse de conformidad con el Anexo 5 “Precios”.

Se revisaron los precios del suministro de gas natural licuado de 10 facturas, por 9,802,011.7 miles de pesos, los cuales se aplicaron al cargo de la molécula “Cantidad nominada”. Se constató que los precios se aplicaron en forma correcta.

**Combustibles líquidos (combustóleo, Diésel, intermedio 15)****Arcelormittal México, S.A. de C.V.**

El 20 de octubre de 2017, se suscribió el contrato de compraventa de petrolíferos entre CFEnergía y el cliente Arcelormittal México, S.A. de C.V. Se revisó la integración del precio, el cual se conformó por tres conceptos: a) precio de la molécula, b) costos operativos y bombeo, y c) costo por transporte. Se revisaron los montos que integraron la factura núm. 880 por 3,791.7 miles de pesos, y se constató que el monto cobrado fue correcto.

**Combustibles del Caribe, S.A. de C.V.**

El 15 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato de compra-venta de petrolíferos entre CFEnergía y el cliente Combustibles del Caribe, S.A. de C.V. En su cláusula séptima “Precio”, se dispone que las partes acuerdan que los precios se deben especificar en la oferta de suministro, como se indica en la cláusula tercera “Procedimientos de Nominaciones y Confirmaciones”. Con el fin de verificar la determinación del precio aplicado a la factura núm. 1037, por la venta de diésel por 13,986.5 miles de pesos, se revisó la integración del precio, el cual se conformó por tres conceptos: a) precio de la molécula, b) costo por estadías y c) costo por transporte. Se constató que los cargos aplicados al cliente fueron correctos.

**Energía Campeche, S.A. de C.V.**

El 16 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato de compra-venta de petrolíferos entre CFEnergía y el cliente Energía Campeche, S.A. de C.V.; en su cláusula séptima “Precio”, se

dispone que las partes acuerdan que los precios se deben especificar en la oferta de suministro, como se indica en la cláusula tercera “Procedimientos de Nominaciones y Confirmaciones”. Se verificó el precio de la factura núm. 1035 por la venta de diésel, por 68,108.2 miles de pesos; se revisó la integración del precio, el cual está conformado por tres conceptos: a) precio de la molécula, b) costo por estadías y c) costo por transporte. Se constató que se aplicó en forma correcta el precio a cada una de las facturas.

#### **CFE Generación I (Cliente núm. 10) y CFE Generación III (Cliente núm. 11)**

El 1° de febrero de 2017, CFenergía suscribió dos contratos de compra-venta de petrolíferos: uno con el cliente núm. 10 (CFE Generación I), y otro con el cliente núm. 11 (CFE Generación III). En la cláusula 8 “Cargos”, de ambos contratos, se dispone que el cliente pagará en forma mensual los cargos de acuerdo con los precios establecidos en el apartado IV “Precios” de los anexos. Se revisaron ocho facturas del cliente núm. 10 (CFE Generación I) por 2,949,237.8 miles de pesos, integrados por tres puntos de entrega y seis facturas de combustóleo, intermedio 15 y diésel del cliente núm. 11 (CFE Generación III), por 2,868,978.0 miles de pesos, conformados por siete puntos de entrega. Se constató que se aplicaron en forma correcta los cargos por el precio de la molécula “cantidad consumida” y la conversión de metros cúbicos a Gigajoules<sup>20</sup>, por tipo de combustible líquido entregado en cada central eléctrica para la aplicación de los precios.

#### **Carbón**

##### **CFE Generación IV (Cliente núm. 12)**

El 25 de octubre de 2017, se firmó el contrato de adquisición de carbón mineral entre CFenergía y el cliente CFE Generación IV; en su cláusula segunda “Precio unitario e importe a pagar”, se fijó el precio unitario del coque del petróleo (carbón mineral térmico) por tonelada.

La Gerencia de Carbón Mineral proporcionó el soporte documental de las cuatro facturas expedidas en el 2017, por 25,546.7 miles de dólares, equivalentes a 488,645.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 19.1275. La integración del precio incluyó los ajustes por poder calorífico<sup>21</sup> y por humedad (especificaciones de calidad). Para calcular el consumo se validó la documentación del anexo 1 “Especificaciones Técnicas”, cláusula 4.1 “Documentos que se deben anexar a la factura”. Se determinó que los precios se aplicaron de acuerdo con el contrato.

En conclusión, en la revisión de las fórmulas para determinar los precios para la facturación, se constató que, en términos generales, los precios se aplicaron en forma razonable. Además, se constató que no se han cobrado los gastos financieros establecidos en la cláusula 22.8 “Gastos financieros”, los cuales debieron calcularse a la tasa de interés de gastos financieros, de conformidad con el Anexo 6 “Procedimiento de facturación y pagos”, numeral 6.6 “Tasa de interés de gastos financieros”, del contrato suscrito el 18 de enero de 2017, entre CFenergía y Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., por el pago extemporáneo de la

---

<sup>20</sup> Gigajoules.- Unidad de energía equivalente a mil millones de joules. El joule es la unidad derivada del Sistema Internacional utilizada para medir energía, trabajo y calor.

<sup>21</sup> Poder calorífico: es la cantidad de energía térmica producida por la combustión.

cantidad adicional no confirmada, cantidad confirmada no tomada y desbalances, referentes a 10 facturas de febrero a noviembre de 2017, por un monto de 194.2 miles de pesos, el cual no incluyó la factura número 1063 expedida el 23 de enero de 2018 por el suministro de gas natural de diciembre de 2017 por no corresponder al periodo de revisión.

**2017-6-90TVV-15-0522-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 194,246.41 pesos (ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 41/100 m.n.), por no realizar el cobro de los cargos financieros correspondientes de las facturas núms. 180, 190, 192, 239, 282, 348, 523, 627, 741 y 862 de Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2017-4-90007-15-0522-01-001

**7. Facturación y cobro por la venta de productos autorizados**

En 2017, CFenergía, S.A. de C.V. (CFenergía) facturó 74,799,589.3 miles de pesos por la venta de gas natural, gas natural licuado, combustibles líquidos y carbón; este monto incluyó facturas por ventas realizadas en diciembre de 2017, expedidas los primeros días de enero de 2018, las cuales se identificaron para la presentación de los estados financieros del ejercicio 2017, como sigue:

CONCILIACIÓN DE INGRESOS DE CFENERGÍA, S.A. DE C.V., 2017  
(Miles de pesos)

Descripción	Parcial	Importe
Ingresos de la base de datos de facturación		74,799,589.3
Más: estimación de ingresos al cierre del ejercicio		1,991,065.5
Terceros <sup>2/</sup>	1,942,696.9	
Intercompañías <sup>1/</sup>	48,368.6	
Menos: ingresos facturados en el ejercicio 2018		(2,429,489.9)
Terceros <sup>2/</sup>	(2,422,314.6)	
Intercompañías <sup>1/</sup>	(7,175.3)	
Menos: importes facturados no asociados a ingresos		(252,674.7)
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	(220,041.0)	
Anticipo de clientes	(29,974.6)	
Intereses de CFE (Régimen de Incorporación Fiscal)	(2,659.1)	
Menos: Ajustes por cierre del ejercicio		(663,515.4)
Cancelación de facturas	(1,216,415.2)	
Ajustes de facturación	552,899.8	
Menos: fluctuación cambiaria de las facturas emitidas en dólares y variación en las estimaciones.		<u>(2,372.8)</u>
Estado de resultados al 31 de diciembre de 2017		73,442,602.0

FUENTE: Conciliación entre registros contables de ingresos y la relación de facturación y pólizas de ajuste del cierre del ejercicio, proporcionadas por CF Energía.

NOTA <sup>1/</sup>: Clientes intercompañías: son las empresas productivas subsidiarias y las filiales de la Comisión Federal de Electricidad.

NOTA <sup>2/</sup>: Clientes terceros: son las demás personas físicas o morales con las que la entidad tiene una relación comercial.

De los 73,442,602.0 miles de pesos reportados en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2017, se revisó un monto de 21,137,454.7 miles de pesos, equivalente al 28.8%.

#### Facturación de Gas Natural y Gas Natural Licuado

Para verificar la facturación de gas natural, se seleccionaron los cinco clientes más representativos en cuanto al importe de ventas en el ejercicio 2017, como sigue:

## FACTURAS DE GAS NATURAL SELECCIONADAS, 2017

(Miles de pesos)

Núm.	Cliente	Facturas	Notas de crédito	Monto
1	Arcelormittal México, S.A. de C.V.	4	1	912,833.1
2	EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.	12	0	410,611.5
3	Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V.	5	0	1,214,775.5
4	Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.	11	0	45,870.6
5	CFE Generación I, EPS de CFE	<u>7</u>	<u>4</u>	<u>3,066,010.6</u>
	Total	39	5	5,650,101.3

FUENTE: Base de datos de facturación, facturas y notas de crédito proporcionados por CF Energía.

**Arcelormittal México, S.A. de C.V.**

Las facturas núms. 686, 725, 843 y 1077 no cumplieron con el plazo de expedición de los siete días posteriores al mes de suministro del producto, en incumplimiento del Anexo 6.1 de la cláusula 10 "Facturación y pagos", del contrato de suministro de gas natural suscrito el 28 de agosto de 2017. Las facturas presentaron atrasos de 27, 7, 4 y 19 días, respectivamente. Se constató que el pago se realizó en los dos días posteriores a la entrega de la factura, de conformidad con el anexo 6.3 de la cláusula 10 "Facturación y pagos".

**EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.**

Las observaciones que se generaron para este cliente se presentan en el resultado 8, debido a que se obtuvieron recuperaciones.

**Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V.**

Las facturas núms. 23, 77, 95, 186 y 238 se expidieron fuera de los cinco días posteriores al mes de suministro del producto, previstos en el numeral 8.1 "Facturación" del Anexo 8 "Procedimiento de facturación y pagos", del contrato de suministro de gas natural suscrito el 18 de agosto de 2016. Las facturas se expidieron con atrasos de 18, 23, 14, 27 y 15 días, respectivamente.

**Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.**

Las facturas se expidieron después de los siete días del periodo de suministro del producto, acordados en el numeral 6.1 "Facturación", del Anexo 6 "Procedimiento de facturación y pagos", del contrato suscrito el 18 de enero de 2017, como se muestra a continuación:

## DÍAS DE ATRASO EN LA EXPEDICIÓN DE FACTURAS, 2017

Núm. de factura	Periodo de consumo del producto	Fecha de expedición de la factura	Fecha en que debió expedirse la factura	Días de atraso
188	Febrero	01/06/2017	07/03/2017	86
190	Marzo	01/06/2017	07/04/2017	55
192	Abril	01/06/2017	07/05/2017	25
239	Mayo	20/06/2017	07/06/2017	13
282	Junio	19/07/2017	07/07/2017	12
348	Julio	09/08/2017	07/08/2017	2
523	Agosto	04/10/2017	07/09/2017	27
627	Septiembre	30/10/2017	07/10/2017	23
741	Octubre	30/11/2017	07/11/2017	23
862	Noviembre	18/12/2017	07/12/2017	11
1063	Diciembre	23/01/2018	07/01/2018	16

FUENTE: Facturas expedidas a Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., proporcionadas por CFENERGÍA.

Los días de atraso en la expedición de la facturación van de 2 a 86 días.

#### CFE Generación I, EPS de la CFE (Cliente núm. 5)

CFENERGÍA no contó con la evidencia de las nominaciones correspondientes a octubre de 2017, que constituyen el soporte documental para elaborar la memoria de cálculo, en incumplimiento del numeral 6.3 “Nominación y confirmación de la cantidad en base firme mensual”, Anexo 6 “Procedimiento de confirmaciones y nominaciones”, del contrato suscrito el 1° de febrero de 2017, el cual dispone que el cliente remitirá la nominación mensual en el formato B del Anexo 6.

#### CFE Generación III, EPS de la CFE (Cliente núm. 6)

Para verificar la facturación de gas natural licuado, se seleccionó una empresa productiva subsidiaria de la CFE, por ser la más representativa en cuanto al importe de ventas, ya que durante el 2017, el gas natural licuado sólo se vendió a las empresas productivas subsidiarias de la CFE.

El gas natural licuado se comercializó de acuerdo con las cláusulas del contrato de suministro de gas natural, suscrito el 1° de febrero de 2017.

Se revisaron 12 facturas y una nota de crédito por 10,047,119.1 miles de pesos, y se determinó que las facturas núms. 211, 416, 652, 767 y 818 por un total de 4,341,654.7 miles de pesos, se cobraron con atrasos de 1, 14, 23, 28 y 21 días, respectivamente, las cuales debieron pagarse a los 10 días posteriores a la entrega de la factura al cliente, en incumplimiento del numeral 8.4 “Pago”, Anexo 8 “Procedimiento de facturación y pagos”, del contrato. Lo anterior generó un monto de 10,244.6 miles de pesos no cobrados al cliente correspondientes a la muestra. Se constató que la entidad calculó y determinó a este cliente los cargos financieros no cobrados en 2017, por 14,560.0 miles de pesos, los cuales le fueron

notificados por CF Energía para su liquidación con el comunicado núm. DF CFEn/035/2018 del 22 de noviembre de 2018. La expedición de las facturas de los clientes intercompañías no presentaron atrasos en su expedición, ya que CF Energía les factura con valores estimados de consumo, y una vez que concilia las fiscales, realiza los ajustes correspondientes.

Además, se determinó que los clientes Arcelormittal México, S.A. de C.V. y Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V. carecieron de un formato de nominación y confirmación (pedido). De los clientes Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., CFE Generación I, EPS de la CFE y CFE Generación III, EPS de la CFE no utilizaron el formato de nominación en base firme mensual establecido en su contrato de suministro de gas natural.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CF Energía: Remitió copia de la factura núm. 2806 que expidió a CFE Generación III, EPS de la CFE (Cliente núm. 6), el 26 de diciembre de 2018, por 14,560.3 miles de pesos por gastos financieros relacionados con el suministro de Gas Natural, durante 2017, monto que incluye los 10,244.6 miles de pesos observados por la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria que demuestre el pago realizado por la factura.

En relación al retraso en la expedición de facturas informó que para fortalecer el control y administración de las prácticas de conciliación previas a la expedición de las facturas por parte del área de contabilidad, a partir del mes de marzo de 2018, se constituyó la Gerencia de Control Financiero, dependiente de la Dirección de Finanzas, la cual consolidó las actividades relacionadas con las conciliaciones de cantidades, precios e importes requeridos para el posterior timbrado de las facturas; sin embargo, no proporcionó evidencia de lo informado, por lo que la observación persiste.

Por último, señaló que las nominaciones y confirmaciones se realizan por medio de correo electrónico, que es uno de los mecanismos establecidos contractualmente, y que la información que contienen las memorias de cálculo es oportuna y confiable, ya que invariablemente se concilian con el cliente previo a la emisión de las facturas correspondientes; no obstante el traspaso de la información que contienen los correos electrónicos se realiza manualmente y el número de correos que se reciben por cada cliente al día dificulta el control y revisión de la información, por lo que la observación persiste.

### **Cobranza**

La entidad informó que, mediante los estados de cuenta que envía a sus clientes, da seguimiento a la cobranza de sus productos y recibe los pagos.

Al verificar el pago de la factura en la cuenta bancaria establecida en el contrato de suministro de gas natural, suscrito entre el cliente y CF Energía, en el plazo previsto para cada contrato, se detectaron atrasos en el cobro de las facturas del cliente núm. 6, sin que se hubiesen cobrado gastos financieros.

En conclusión, para el caso de los clientes terceros (clientes diferentes de las subsidiarias de la CFE), CF Energía no contó con un formato de nominación ni confirmación; en tanto, para sus clientes de empresas productivas subsidiarias, aun cuando existen formatos para la nominación y confirmación, no se utilizan. Además, la entidad no expidió las facturas de tres clientes en los plazos previstos en los contratos, ya que las facturas Arcelormittal México, S.A. de C.V. presentaron atrasos de 4 a 27 días; de Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V., de 14 a 27

días; y de Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V., de 2 a 86 días. El cliente núm. 6 (CFE Generación III) presentó atrasos en el cobro de las facturas de 1 a 28 días, lo que generó cargos financieros por 10,244.6 miles de pesos.

**2017-4-90007-15-0522-01-003 Recomendación**

Para que CFenergía S.A. de C.V., implemente formatos de nominación y confirmación del suministro de gas natural y gas natural licuado, a fin de eficientar el vaciado de información en las memorias de cálculo, reducir el riesgo de error en la captura manual de la información, así como proporcionar información oportuna y confiable.

**2017-4-90007-15-0522-01-004 Recomendación**

Para que CFenergía S.A. de C.V., vigile el cumplimiento del plazo de expedición de las facturas por la venta de los productos autorizados, de conformidad con los plazos establecidos en los contratos, a fin de realizar la facturación de acuerdo con los plazos establecidos contractualmente.

**2017-9-90TVV-15-0522-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento del plazo de expedición de las facturas por CFenergía por el suministro de gas natural, debido a que se presentaron atrasos de 4 a 27 días en la expedición de las facturas de Arcelormittal México, S.A. de C.V.; de 9 a 48 días, en las de EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.; de 14 a 27 días, en las de Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V., y de 2 a 86 días en las de Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V.

**2017-6-90TVV-15-0522-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,244,563.00 pesos ( diez millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n. ), por la falta de pago del cliente CFE Generación III EPS a CFenergía, S.A. de C.V., de los cargos financieros que no se pagaron en el plazo establecido en el contrato y que presentaron los atrasos de 1 día en la factura núm. 211; 14 días en la factura núm. 416; 23 días en la factura núm. 652; 28 días en la factura núm. 767, y 21 días en la factura núm. 818.

**8. Facturación por suministro de gas natural para EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V.**

Se determinó que este cliente careció de un formato de nominación y confirmación (pedido). La recomendación de esta observación se incluyó en el resultado 7 de este informe con la acción núm. 2017-4-90007-15-0522-01-003.

La expedición de facturas no cumplió con el plazo establecido en la cláusula 11.2 "Facturación" del contrato de suministro de gas natural (vigente hasta el 30 de octubre de 2017), ni con el anexo 6.3 de la cláusula 10 "Facturación y pago" del contrato de suministro de gas natural (vigente a partir del 31 de octubre de 2017), como se muestra a continuación:



## DÍAS DE ATRASO EN LA EXPEDICIÓN DE FACTURAS, EN 2017

Núm. de factura	Periodo de consumo del producto	Fecha de expedición de la factura	Fecha en que debió expedirse la factura	Días de atraso
63	Enero	14/03/2017	07/02/2017	35
70	Febrero	16/03/2017	07/03/2017	9
144	Marzo	17/05/2017	07/04/2017	40
184	Abril	31/05/2017	07/05/2017	24
289	Mayo	25/07/2017	07/06/2017	48
331	Junio	03/08/2017	07/07/2017	27
467	Julio	06/09/2017	07/08/2017	30
499	Agosto	03/10/2017	07/09/2017	26
689	Septiembre	07/11/2017	07/10/2017	31
737	Octubre	28/11/2017	07/11/2017	21
973	Noviembre	09/01/2018	07/12/2017	33

FUENTE: Facturas expedidas a EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V., proporcionadas por CFenergía.

Los días de atraso en la expedición de la facturación fueron de 9 a 48 días.

La recomendación de esta observación se incluyó en el resultado 7 de este informe con la acción núm. 2017-4-90007-15-0522-01-004.

A partir del 7 de noviembre de 2017, el cliente dejó de realizar los pagos anticipados a los que estaba obligado, de acuerdo con el anexo 6.2 "Pago de cargos por suministro de gas natural", cláusula 10 "Facturación y Pagos", de su contrato de suministro de gas natural en base interrumpible (vigente a partir del 31 de octubre de 2017), sin que CFenergía suspendiera el suministro de gas natural al que tiene derecho, según el anexo 6.2 del contrato citado.

Al 31 de diciembre de 2017, este cliente reportó un saldo por cobrar de 1,852.1 miles de dólares, equivalentes a 36,552.8 miles de pesos. La entidad informó que, a la fecha, está trabajando conjuntamente con EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. en un convenio modificatorio que le permita cumplir en tiempo y forma con las estimaciones del contrato, ya que su argumento principal es que su flujo de caja no es suficiente para la demanda de gas natural que abastece.

Como consecuencia de que el cliente dejó de realizar los pagos anticipados, a partir de agosto de 2017, se presentaron atrasos en el cobro de las facturas núms. 499, 689, 737 y 973, de 17, 14, 125 y 123 días, respectivamente, por lo que CFenergía debió cobrar al cliente los gastos financieros previstos en el numeral 11.7 "Tasa de Interés de gastos financieros", cláusula 11 "Pago y facturación", del contrato suscrito el 25 de octubre de 2016, y el numeral 6.8 "Tasa de Interés de gastos financieros" del Anexo 6 "Procedimiento de facturación y pagos", del

contrato de suministro de gas natural en base interrumpible, vigente a partir del 31 de octubre de 2017.

CFEnergía, S.A. de C.V., en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias para lo cual mediante el comunicado núm. UCICFEn/061/2018 del 17 de octubre de 2018, la Unidad de Control Interno y Atención de Entidades Fiscalizadoras de CFEnergía proporcionó el cálculo y la determinación de los intereses, así como la transferencia bancaria del 11 de octubre de 2018, por 195.8 miles de dólares, equivalentes a 3,716.8 miles de pesos. El pago incluyó el cobro de intereses de la factura núm. 1201, correspondiente al periodo de suministro de gas natural de diciembre de 2017, expedida el 5 de marzo del 2018, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, la entidad no expidió las facturas a EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. en los plazos previstos en los contratos, ya que presentaron atrasos de 9 a 48 días; además, el cliente dejó de realizar los pagos anticipados a que estaba obligado, según su contrato, y se atrasó en el pago de sus facturas, lo que le generó cargos financieros por 195.8 miles de dólares, equivalentes a 3,716.8 miles de pesos, que se cobraron con motivo de la intervención de la ASF.

#### **9. Facturación y cobro por la venta de combustibles líquidos (combustóleo, diésel, combustible intermedio 15 o IFO 180 y gasolina)**

Este proceso inicia con una conciliación previa del área de operaciones entre el volumen suministrado y su precio para la elaboración de la memoria de cálculo, que es la base para emitir la factura; una vez que la memoria de cálculo tiene el visto bueno del cliente, se remite al área de facturación para su captura en el sistema Digifact. Se timbran<sup>22</sup> y se imprimen las facturas para remitirlas al cliente.

Respecto del suministro a las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), el cliente remite a CFEnergía, S.A. de C.V. (CFEnergía) los valores del volumen suministrado del día de flujo 1 al 25 del mes, y una estimación del día 26 al final del mes en curso. Estos valores representan el volumen facturado que se notifica al cliente los primeros dos días del mes siguiente al consumo. Posteriormente, CFEnergía entrega al cliente dos tipos de documentos de ajuste que pueden ser: una nota de crédito o una factura complementaria, lo cual evita atrasos en la expedición de la factura.

Para verificar la facturación de los combustibles líquidos, se seleccionaron los cinco clientes más representativos en cuanto a sus ventas en el ejercicio 2017, como sigue:

---

<sup>22</sup> Timbrar.- Se refiere a poner un folio fiscal al CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet).

## FACTURAS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS SELECCIONADAS, 2017

(Miles de pesos)

Núm.	Ciente	Facturas	Notas de crédito	Monto
7	Arcelormittal México, S.A. de C.V.	1 <sup>1/</sup>	0	3,791.7
8	Combustibles del Caribe, S.A. de C.V.	1 <sup>2/</sup>	0	13,986.5
9	Energía Campeche, S.A. de C.V.	1 <sup>2/</sup>	0	68,108.2
10	CFE Generación I, EPS de la CFE	12 <sup>3/</sup>	5	2,656,974.9
11	CFE Generación III, EPS de la CFE	10 <sup>4/</sup>	2	2,208,727.2
	Total	25	7	4,951,588.5

FUENTE: Base de datos de facturación, facturas y notas de crédito proporcionados por CF Energía.

NOTA <sup>1/</sup>: Se expidió una factura por la venta de combustóleo.

NOTA <sup>2/</sup>: Se expidió una factura por la venta de diésel.

NOTA <sup>3/</sup>: Se expidieron dos facturas por la venta de combustóleo, seis por venta de diésel y cuatro por venta de intermedio 15; cuatro facturas correspondieron al consumo de combustibles de diciembre 2017, pero se expidieron el 8 y 9 de enero de 2018.

NOTA <sup>4/</sup>: Se expidieron dos facturas por venta de combustóleo, y ocho facturas por venta de diésel; tres facturas correspondieron al consumo de combustibles de diciembre 2017, pero se expidieron el 8 y 9 de enero de 2018.

Se revisaron las facturas de cinco contratos de combustibles líquidos, que representaron el 55.5% de los nueve contratos vigentes en 2017.

Con la revisión de las facturas se determinó lo siguiente:

Arcelormittal México, S.A. de C.V.- En la cláusula 8 “facturación y forma de pago”, numeral 8.1 “Facturas”, inciso b), del contrato de compraventa de petrolíferos suscrito entre CF Energía y, el 20 de octubre de 2017, se estableció que el suministrador debe entregar la factura al cliente el lunes de cada semana siguiente a la fecha de recepción de cualquier cantidad de combustible. Sin embargo, CF Energía expidió la factura núm. 880 por 3,791.7 miles de pesos, el 21 de diciembre de 2017, por el suministro de noviembre y diciembre de 2017, en incumplimiento de la cláusula citada.

Energía Campeche, S.A. de C.V.- La factura núm. 1035 expedida por 78,732.9 miles de pesos, no cumplió con el periodo para facturar el suministro del combustible, en contravención de la cláusula octava “Facturación y forma de pago”, numeral 8.1, inciso b), del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2017, ya que el periodo de suministro fue del 17 al 23 de diciembre de 2017, y la fecha máxima para expedir la factura fue el 26 de diciembre de 2017, pero se facturó hasta el 11 de enero de 2018, con 16 días de atraso.

Cientes CFE Generación I, EPS de la CFE y CFE Generación III, EPS de la CFE.- Debido a la problemática de estos dos clientes se analizaron por separado en los resultados 10 y 11.

En conclusión, se determinó que CF Energía expidió con atraso la factura núm. 880 del 21 de diciembre de 2017, de Arcelormittal México, S.A. de C.V. por 3,791.7 miles de pesos, la cual debió emitirse el lunes de cada semana siguiente a la fecha de recepción de cualquier cantidad de combustible, y se expidió por un periodo de suministro de noviembre y diciembre

de 2017. La factura núm. 1035, expedida al cliente Energía Campeche, S.A. de C.V., por 78,732.9 miles de pesos, se emitió con 16 días de atraso.

**2017-9-90TVV-15-0522-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento del plazo de expedición de las facturas por la venta de combustibles líquidos, de acuerdo con las condiciones contractuales, debido a que expidió la factura núm. 880 por 3,791.7 miles de pesos, por el periodo de suministro de noviembre y diciembre de 2017, pero el contrato de compraventa de petrolíferos establece la expedición de una factura semanal; asimismo, emitió la factura núm. 1035 por 78,732.9 miles de pesos con un atraso de 16 días.

**10. Facturación por la venta de combustibles líquidos a CFE Generación I, EPS de la CFE**

Las ocho facturas expedidas en 2017, se cobraron con atrasos de 6 a 30 días, en incumplimiento del numeral 7.4 "Pago", inciso a), del procedimiento VII "Procedimiento de Facturación y pago", de los anexos 2, 3 y 5 del contrato maestro de suministro de petrolíferos. Los días de atraso fueron los siguientes:

DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO DE FACTURAS, 2017

Núm. de factura	Periodo de consumo del producto	Fecha de expedición	Fecha en que debió pagarse la factura	Fecha en que pagó	Días de atraso en el pago
534	Septiembre	04/10/2017	16/10/2017	26/10/2017	10
589	Ajuste a factura 534	10/10/2017	20/10/2017	26/10/2017	6
634	Octubre	01/11/2017	13/11/2017	04/12/2017	21
763	Noviembre	01/12/2017	11/12/2017	10/01/2018	30
765	Noviembre	01/12/2017	11/12/2017	10/01/2018	30
766	Noviembre	01/12/2017	11/12/2017	10/01/2018	30
788	Complemento factura 765	06/12/2017	18/12/2017	10/01/2018	23
789	Complemento factura 766	06/12/2017	18/12/2017	10/01/2018	23

FUENTE: Facturas de CFE Generación I, EPS de la CFE proporcionadas por CF Energía.

Por lo anterior, se determinó un monto de 6,151.1 miles de pesos de gastos financieros no cobrados al cliente. Se constató que la entidad calculó y determinó los cargos financieros no cobrados en 2017 para este cliente, por 6,541.1 miles de pesos, de los cuales CF Energía le notificó para su liquidación, con el comunicado núm DFCEEn/032/2018 del 22 de noviembre de 2018. Estos atrasos no incluyeron las facturas números 939, 940, 941 y 975 expedidas el 8

y 9 de enero de 2018, por el consumo de combustibles en diciembre de 2017 por no corresponder al periodo de revisión.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CF Energía remitió copia de la factura núm. 2820 que expidió a CFE Generación I, EPS de la CFE (Cliente núm. 10), el 26 de diciembre de 2018, por 6,541.1 miles de pesos por gastos financieros relacionados con el suministro de Gas Natural, durante el año 2017, monto que incluye los 6,151.1 miles de pesos observados por la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria que demuestre el pago realizado por la factura.

En conclusión, se determinó que las facturas del cliente CFE Generación I presentaron atrasos en su cobro de 6 a 30 días, en incumplimiento de sus contratos.

#### 2017-6-90TVV-15-0522-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,151,084.00 pesos ( seis millones ciento cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n. ), por la falta de pago del cliente CFE Generación I EPS de los cargos financieros de las facturas núms. 534, 589, 634, 763, 765, 766, 788 y 789 del ejercicio 2017, que no se pagaron en el plazo establecido en el contrato y que presentaron atrasos de 6 a 30 días.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2017-4-90007-15-0522-01-001

#### **11. Facturación por la venta de combustibles líquidos a CFE Generación III, EPS de la CFE**

Se detectaron atrasos en el cobro de siete facturas, de 2 a 21 días, en incumplimiento del numeral VII "Procedimiento de Facturación y pago", de los anexos 2 y 3 del contrato maestro de suministro de petrolíferos, como sigue:

DÍAS DE ATRASO EN EL COBRO DE FACTURAS, 2017

Núm. de factura	Periodo de consumo del producto	Fecha de expedición	Fecha en que debió pagarse la factura	Fecha en que pagó	Días de atraso en el pago
537	Septiembre	04/10/2017	23/10/2017	26/10/2017	3
547	Complemento factura 537	06/10/2017	24/10/2017	26/10/2017	2
663	Octubre	02/11/2017	20/11/2017	05/12/2017	14
699	Complemento factura 663	07/11/2017	27/11/2017	01/12/2017	4
779	Noviembre	01/12/2017	19/12/2017	09/01/2018	21
780	Noviembre	01/12/2017	19/12/2017	09/01/2018	21
848	Complemento factura 780	14/12/2017	02/01/2018	08/01/2018	6

FUENTE: Facturas de CFE Generación III, EPS de la CFE proporcionadas por CF Energía.

Por lo anterior, se obtuvo un monto de 3,147.1 miles de pesos, por gastos financieros no cobrados al cliente. Se verificó que la entidad calculó y determinó los cargos financieros no cobrados en 2017, por 3,195.6 miles de pesos, de los cuales CF Energía le notificó al cliente para su liquidación con el comunicado núm DFCEn/034/2018 del 22 de noviembre de 2018. Estos atrasos no incluyeron a las facturas números 950, 951 y 976 expedidas el 8 y 9 de enero de 2018, por el consumo de combustibles en diciembre de 2017.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CF Energía remitió copia de la factura núm. 2805 que expidió a CFE Generación III, EPS de la CFE (Cliente núm. 11), el 26 de diciembre de 2018, por 3,195.6 miles de pesos por gastos financieros relacionados con el suministro de Gas Natural, durante 2017, monto que incluye los 3,147.1 miles de pesos observados por la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria que demuestre el pago realizado por la factura.

En conclusión, se determinó que las facturas del cliente CFE Generación III presentaron atrasos en su cobro de 2 a 21 días, en incumplimiento de sus contratos.

#### 2017-6-90TVV-15-0522-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,147,101.00 pesos ( tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento un pesos 00/100 m.n.), por la falta de pago del cliente CFE Generación III EPS de los cargos financieros de las facturas núms. 537, 547, 663, 699, 779, 780 y 848 emitidas en 2017, que no se pagaron en el plazo establecido en el contrato y que presentaron atrasos de 2 a 21 días.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 2 - Acción 2017-4-90007-15-0522-01-001

#### **12. Facturación y cobro por la venta de Carbón**

Durante el ejercicio 2017, se expidieron cuatro facturas e igual número de notas de crédito al cliente CFE Generación IV, EPS de CFE (Cliente núm. 12), por 488,645.8 miles de pesos.

Se identificaron atrasos de 22 a 32 días en el cobro de las facturas del ejercicio 2017, en incumplimiento del numeral 2 "Plazo de pago", de la cláusula tercera del contrato de adquisición de carbón mineral. Asimismo, se corroboró que el contrato no establece el cobro de gastos financieros. El atraso en el cobro de las facturas fue el siguiente:

DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DE CFE GENERACIÓN IV, EPS DE LA CFE, 2017

Núm. de factura	Periodo de consumo del producto	Fecha de expedición	Fecha en que debió pagarse la factura	Fecha en que pagó	Días de atraso en el pago
723	Noviembre	13/11/2017	04/12/2017	05/01/2018	32
726	Noviembre	17/11/2017	07/12/2017	05/01/2018	29
861	Diciembre	18/12/2017	08/01/2018	31/01/2018	23
875	Diciembre	20/12/2017	09/01/2018	31/01/2018	22

FUENTE: Facturas de CFE Generación IV, EPS de la CFE proporcionadas por CF Energía.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CFenergía informó que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es quien determina los procedimientos de compra de carbón, emite los modelos de contrato y el pliego de requisitos, por lo que para participar, tiene que cumplir con los requerimientos, anexos, formatos técnicos, económicos y modelos de contrato que emite la CFE por medio del micro sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/Procedure/Details>.

### Cobranza

Se comprobó que la factura se expidió en el plazo establecido, pero se detectaron atrasos en su cobro de 22 a 32 días.

#### 2017-6-90TVV-15-0522-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad incluya en el contrato de adquisición de carbón mineral de CFE Generación IV, EPS de CFE, las cláusulas para el cargo de los intereses financieros por los atrasos en el pago de las facturas, a fin de establecer las condiciones a las que deben sujetarse las partes en el pago de las facturas.

### 13. Costos y gastos

En su estado de resultados al 31 de diciembre de 2017, CFenergía, S.A. de C.V. (CFenergía) reportó costos y gastos por 71,027,257.0 miles de pesos, de los cuales 64,980,229.0 miles de pesos correspondieron a costos de operación, y 6,047,028.0 miles de pesos, a los gastos de operación.

Con base en los proveedores que reportaron las mayores compras en el ejercicio, se seleccionó una muestra de 73 facturas por 19,111,344.6 miles de pesos, equivalente al 26.9% de los egresos reportados en 2017, como sigue:

#### FACTURAS SELECCIONADAS DE COSTOS Y GASTOS, 2017

(Miles de pesos)

Proveedor	Egresos	Número de Facturas	Importe
Shell International Trading Middle East Limited	Compras de gas natural	21	6,557,106.4
Cheniere Marketing International LLP	Compras de gas natural licuado	9	3,981,101.0
PMI Trading Limited	Compras de combustibles líquidos	20	2,234,113.5
Trafigura PTE LTD	Compras de carbón	8	485,112.8
5	Gasto por energía eléctrica	12	5,851,128.5
6	Otros gastos de administración	3	2,782.4
		73	19,111,344.6

FUENTE: Bases de datos del costo de ventas y de los gastos del ejercicio 2017, proporcionadas por CFenergía, S.A. de C.V.

### Costos

Compras de gas natural.- Se revisaron 21 facturas expedidas por el proveedor Shell International Trading Middle East Limited, de acuerdo con las cláusulas del contrato de compra-venta de gas natural suscrito el 22 de julio de 2015, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la cual, mediante acuerdo del 15 de mayo de 2017, transfirió a CFenergía

los derechos y obligaciones del contrato. Las facturas correspondieron a importaciones provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, Trinidad y Nigeria, cuyo producto se entregó en buque tanques que descargaron en el puerto de Altamira, Tamaulipas.

Compras de gas natural licuado.- Se revisaron nueve facturas expedidas por el proveedor Cheniere Marketing International LLP, de acuerdo con las cláusulas de los contratos de suministro de gas natural licuado suscritos con CFenergía el 7, 14 y 30 de junio, 3 de julio, 5 de septiembre, así como 12 de octubre y 13 de noviembre de 2017. Las facturas correspondieron a importaciones provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo producto se entregó en buque tanques que descargaron en los puertos de Altamira, Tamaulipas, y Manzanillo, Colima.

Compras de combustibles líquidos.- Se revisaron 11 facturas y nueve notas de débito expedidas por el proveedor PMI Trading Limited, de acuerdo con las cláusulas del contrato de suministro de combustóleo suscrito con CFenergía, el 10 de abril de 2017. Las facturas correspondieron a importaciones provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo producto se entregó en buque tanques que descargaron en el puerto de Tuxpan, Veracruz.

Compras de carbón.- Se revisaron cuatro facturas y cuatro notas de crédito que expidió el proveedor Trafigura PTE LTD, de acuerdo con las cláusulas del contrato marco de adquisición de carbón mineral térmico suscrito con CFenergía el 29 de septiembre de 2017. Las facturas correspondieron a importaciones provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo producto se entregó en buque tanques que descargaron en el puerto industrial de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

## **Gastos**

### **Cargo por demanda garantizada**

El antecedente del gasto es el resultado del estudio de precios de transferencia del ejercicio fiscal de 2017, elaborado por un despacho, referente a las transacciones entre CFenergía con partes relacionadas<sup>23</sup> durante ese ejercicio. En el estudio se mencionó que “Los ingresos y beneficios obtenidos por las Empresas Productivas Subsidiarias en su actividad de negocio, dependen de la demanda de energía eléctrica generada por la CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB), ya que la mayoría de la demanda de energía eléctrica proviene de los usuarios básicos, por lo que resulta razonable que CFE SSB participe de los beneficios obtenidos por las EPS, que genere un cargo en forma periódica con base en esos beneficios”.

El gasto por el “Cargo por demanda garantizada” se reportó en la cuenta “Energía Eléctrica” por 5,851,127.9 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a 12 facturas expedidas por la CFE SSB, por “Anticipo de demanda garantizada”.

En la auditoría 517-DE denominada “Escisión de la CFE en sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales” se determinó que CFE SSB emitió 2 facturas fuera del plazo que establece el artículo 27, fracción XVIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta el cual indica:

---

<sup>23</sup> Partes relacionadas.- El artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.



“tratándose del comprobante fiscal, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración” (31 de marzo de 2018); por 6,608,005.3 miles de pesos, por concepto de anticipos del cargo por demanda garantizada, una de ellas por, 2,000,000.0 miles de pesos, se emitió hasta el 2 de abril de 2018; y la otra, por 4,608,005.3 miles de pesos, emitida el 4 de abril de 2018.

Se constató que 11 facturas se expidieron en 2017 por 1,243,122.1 miles de pesos más IVA; asimismo, se corroboró que una más se emitió el 4 de abril de 2018, por 4,608,005.3 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en incumplimiento del artículo 27, fracciones III y XVIII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual establece que la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder con el ejercicio por el que se efectúa la deducción. Además, las 12 facturas no se pagaron en 2017, y al 28 de septiembre de 2018 continuaban pendientes de pago. No obstante, CF Energía realizó su deducción fiscal en 2017.

Al respecto, CF Energía proporcionó el oficio núm. XJ001/0064/2018 del 3 de abril de 2018, mediante el cual, el Subdirector de Control Financiero de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) informó que, por acuerdo de la Dirección Corporativa de Finanzas y la Dirección General, se le instruyó para que realizara los ajustes contables correspondientes, y enviara a la Gerencia de Contabilidad de la CFE los borradores de los estados financieros y de la declaración anual con los ajustes; una vez aprobados por esa Gerencia, se debía presentar la declaración anual, en la que se reconociera como deducción el gasto de los 5,851,127.9 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la encargada de la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad proporcionó un documento suscrito por el despacho que elaboró el estudio de precios de transferencia de CF Energía, en el que presentó un análisis sobre la deducibilidad del cargo por demanda garantizada, con las conclusiones siguientes:

“1.- El cargo por demanda garantizada resulta indispensable para el ciclo operativo de CF Energía, S.A. de C.V., en virtud de que cumple con los supuestos establecidos para considerarse una deducción estructural.

“2.- Nos fue informado que CF Energía, S.A. de C.V., cumple con los requisitos antes mencionados, ya que cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes, los cuales obtuvo previo a la presentación de la declaración anual; asimismo, efectuó el registro en la contabilidad y cuenta también con el estudio de precios de transferencia que verifica que la contraprestación se encuentra a valores de mercado.

“3.- Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta resulta procedente señalar que existe simetría fiscal al no establecer como requisito de las deducciones autorizadas para las personas morales que las contraprestaciones hubiera sido efectivamente pagadas, tratándose de operaciones celebradas con otras personas morales, en virtud de que acumulan el ingreso conforme se presta el servicio o se emite el comprobante y la persona moral que recibe la prestación o el comprobante, ya está en posibilidad de deducir la operación.

“4.- Así CF Energía, S.A. de C.V., en cumplimiento de los requisitos de deducibilidad de las operaciones y bajo el principio de simetría fiscal, consideró como deducción autorizada el cargo por demanda garantizada para determinar el Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal de 2017, al mismo tiempo que la entidad que le prestó el servicio consideró como ingreso acumulable dicha contraprestación.

“Además, en dicho documento se hace mención a la tesis aislada número LXXVII/2010 del 30 de noviembre de 2010, la cual establece que la simetría fiscal en la que se establece que: La simetría es un principio fiscal de política tributaria que establece un parámetro de vinculación entre los contribuyentes y de equilibrio entre ingresos y gastos, de manera que si a una persona física o moral le corresponde el reconocimiento de un ingreso que será gravado, a su contraparte que realiza el pago -que genera ese ingreso-, debe corresponderle una deducción”.

Al respecto, se concluyó que si bien es cierto CF Energía cuenta con los comprobantes fiscales, los cuales obtuvo en forma previa a la presentación de la declaración anual, no se cumple con el artículo 27, fracciones III y XVIII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que: “... la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberán corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción”, lo cual no sucedió con la factura del 4 de abril de 2018, por 4,608,005.3 miles de pesos, más IVA, por lo que la observación persiste.

#### **Otros gastos de administración**

Se revisaron tres facturas por “Otros gastos de administración”, por un monto de 2,782.4 miles de pesos, de las cuales dos, por 70.5 miles de dólares, equivalentes a 1,260.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 17.8836, se pagaron a Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V. por intereses sobre el pago tardío por la demora en el pago de las facturas núms. 70 y 71. Este gasto se originó en el contrato de prestación del servicio de suministro de gas natural núm. SES-GE-01-03, suscrito entre la CFE y Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V., el 30 de septiembre de 2003, el cual fue cedido por la CFE a CF Energía a partir del 15 de mayo de 2017.

Respecto de las causas del pago tardío de los intereses, CF Energía informó que a partir del 15 de mayo y hasta julio de 2017, se encontraban en proceso de transición con CFE sobre la cesión y operación del contrato de suministro, así como la definición de los procedimientos para su administración, lo que imposibilitó provisionar con oportunidad los recursos para pagar el suministro de gas de junio 2017, y la diferencia del precio de gas natural sustituto nacional de mayo de 2017.

La tercera factura por 81.1 miles de dólares, equivalentes a 1,521.6 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.7620, se pagó al proveedor PMI Trading Limited por “Reclamo por demora”, el cual tiene su justificación en el contrato suscrito el 19 de abril de 2017, entre el proveedor y CF Energía, por la compra de combustóleo por parte de esta última.

En la cláusula 13 “Sobreestadía” se dispone que, si cualquier retraso en la entrega del producto es resultado de las acciones de CF Energía, el suministrador tendrá derecho a un pago por sobreestadía, la cual sería calculada en razón de la tarifa del contrato de fletamento del buque correspondiente para ese viaje.

Al respecto, en el estado de hechos de la descarga de combustible líquido del buque tanque Fourni en Puerto Progreso, Yucatán, viaje 102, se indicó que la descarga del combustible inició a las 11:30 horas del 11 de abril de 2017, y finalizó a las 8:30 del 17 de abril del mismo año, por lo cual la maniobra se realizó en 145 horas con 35 minutos. La estadía permitida para el barco era de 36 horas, más una hora con 26 minutos de suspensión por condiciones meteorológicas, que al disminuirla del tiempo total de la maniobra resultó en una sobreestadía de 108 horas con 9 minutos, ya que CFenergía no tuvo disponible el transporte terrestre suficiente para descargar el total de combustible del buque tanque. Además, se constató que el monto por cada día de sobreestadía fue de 18.0 miles de dólares, con atraso de 4.50625 días, lo que generó el pago por sobreestadía de 81.1 miles de dólares, equivalentes a 1,521.6 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.7620.

Por otra parte para su administración, operación y funcionamiento, el 7 de septiembre de 2016, CFenergía suscribió un contrato de prestación de servicios especializados de recursos humanos y de subcontratación de personal con un tercero independiente, a quién le otorgó las funciones sustantivas de la entidad y las mismas no fueron realizadas de forma correcta, ya que no supervisaron el pago oportuno de las facturas expedidas en el plazo establecido en los contratos, hicieron deducibles 12 facturas que no fueron pagadas en 2017 y pago sobreestadías por no contar con el transporte de terrestre suficiente para descargar el total de combustible del buque tanque.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CFenergía, S.A. de C.V., proporcionó la nota informativa, P-18 del 19 de diciembre de 2018 con la que informó que “Las operaciones de descarga de los buque-tanques varía con base en cada uno de los puntos de entrega, dependiendo en todo momento de la infraestructura ya sea propia, de terceros o del Estado donde se realicen las maniobras y la operación de descarga. Estas operaciones y maniobras de descarga, al ser distintas en cada punto de entrega, arrojan como resultado una variación en tiempo y forma.

“Para el caso en particular de la factura FST-14375, es importante aclarar que: las estadías de la práctica común de la industria se traducen a un periodo de 36 horas de descarga máximo, el periodo de tiempo que rebase las 36 horas por las razones propias de la operación se considera en la práctica de la industria con los términos de sobreestadías o demoras, que la descarga fue directamente del buque-tanque a los auto tanques, en operaciones de 24 por 24 horas; los auto tanques realizan la entrega del producto directamente a los almacenes de los clientes, que para este caso el buque tanque descargó directamente a auto tanques para llevar el producto a las centrales de CFE, las cuales están a mínimo dos horas de camino del puerto por lo que los auto tanques van y vienen de central a puerto en operaciones de 24 x 24 horas, dependiendo directamente del ritmo de descarga en las centrales que para el caso de la central de Mérida descarga un mínimo de 500 m<sup>3</sup> y un máximo de 3,200 m<sup>3</sup>, y para la central de Valladolid descarga un mínimo de 310 m<sup>3</sup> y un máximo de 2,050 m<sup>3</sup> y que de acuerdo a la logística se ocuparon 44 auto tanques realizando un promedio de 2.22 viajes diarios cada uno y en total 97.68 viajes diarios, lo que debido a la descarga mencionada se tomaron seis días para terminar la descarga”.

Además, proporcionó las guías de embarque por cada viaje y por cada día de carga y descarga de producto; dichas guías contienen la fecha, el número de guía de embarque, la empresa

que presta el servicio del transporte, el volumen embarcado y el volumen descargado, la hora de llegada a la central, la hora de inicio y término de la descarga, entre otros.

Se realizó un análisis de las guías de embarque y del estado de hechos del buque tanque Fourni viaje 102 para verificar si la demora correspondió a problemas en la descarga en las centrales eléctricas de la CFE, se constató que de acuerdo con las horas de llegada a la central el inicio y término de la descarga estas fue constante, además no hubo auto tanques en espera para poder descargar el producto, lo cual contradice lo manifestado por CF Energía y confirma que el pago de la demora correspondió a la falta de camiones para realizar la descarga del combustible del buque tanque, por lo que lo proporcionado por CF Energía no justifica el pago de la sobreestadía.

En conclusión, las compras de importación, se valoraron con el tipo de cambio correspondiente a la fecha de expedición del documento fiscal; el monto del comprobante de pago de la factura coincidió con el de la factura expedida por el proveedor; se cumplieron con los plazos establecidos por el proveedor en el pago de la factura; y se cubrieron las sanciones respectivas en los casos de pagos atrasados, y el registro contable de los costos y gastos coincidió con el monto de la factura del proveedor. Se pagaron sobreestadías por 81.1 miles de dólares, equivalentes a 1,521.6 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.7620, por no contar con el transporte terrestre suficiente para descargar el total de combustible del buque tanque Fourni del viaje 102, en Puerto Progreso, Yucatán.

Se comprobó que en 2017 se expidieron 12 facturas por un total de 5,851,127.9 miles de pesos más el IVA por demanda garantizada y una de ellas fue del 4 de abril de 2018, por 4,608,005.3 miles de pesos, más el IVA las cuales no se pagaron en 2017, y al 28 de septiembre de 2018 continuaban pendientes de pago. No obstante, CF Energía realizó su deducción fiscal en 2017.

Por otra parte, otorgó las funciones sustantivas de la entidad a personal contratado por medio de una empresa de prestación de servicios especializados de recursos humanos y de subcontratación de personal, funciones que no fueron desempeñadas correctamente, ya que no supervisó el pago oportuno de las facturas expedidas en el plazo establecido en los contratos.

#### **2017-4-90007-15-0522-01-005 Recomendación**

Para que CF Energía S.A. de C.V., realice con oportunidad la logística del transporte terrestre para la descarga del combustible de los buques tanques, a fin de evitar el pago de sobreestadías.

#### **2017-5-06E00-15-0522-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al contribuyente con RFC: CFE150811HZ7, CF Energía, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Torre Diana, Av. Paseo de la Reforma núm. 412, Piso 6, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se presume improcedente la deducción fiscal de 12 facturas no pagadas en 2017, de las cuales 11 se expidieron en ese ejercicio, y una el 4 de abril 2018.

**2017-9-90TVV-15-0522-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Comisión Federal de Electricidad o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron a CF Energía, S.A. de C.V. suscribir un contrato de prestación de servicios especializados de recursos humanos y de subcontratación de personal para realizar las funciones sustantivas de la entidad.

**2017-6-90TVV-15-0522-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,521,621.83 pesos ( un millón quinientos veintiún mil seiscientos veintiún pesos 83/100 m.n. ), por no contar CF Energía, S.A. de C.V. con el transporte terrestre suficiente para descargar el total de combustible del buque tanque Fourni viaje 102, en Puerto Progreso, Yucatán, lo que generó el pago por sobreestadía de 4.50625 días.

**14. Registro contable y su presentación en estados financieros y en la Cuenta Pública**

La presentación de los ingresos y gastos de CF Energía, S.A. de C.V.(CF Energía) en la Cuenta Pública es por medio de los estados financieros consolidados de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), los cuales se revisaron y se verificó lo siguiente:

En los estados consolidados del resultado integral de la CFE al 31 de diciembre de 2017, se reportaron 22,022,929.0 miles de pesos de los ingresos por la venta de combustibles a terceros; de éstos, 10,443,861.0 miles de pesos correspondieron a CF Energía; 12,462,189.0 miles de pesos, a CFE Internacional, S.A. de C.V., y (883,121.0) miles de pesos, a una reclasificación al cierre del ejercicio transporte de energía.

Además, en sus estados financieros, CF Energía reportó 10,900,079.0 miles de pesos, por la venta de combustibles a terceros, de lo que resultó una diferencia de 456,218.0 miles de pesos respecto de lo presentado por CFE en sus estados consolidados del resultado integral, la cual no ha sido aclarada por este organismo.

Por otra parte, en su estado de resultados al 31 de diciembre de 2017, CF Energía reportó 73,442,602.0 miles de pesos por la venta de seis productos, de los cuales 62,542,526.0 miles de pesos correspondieron a ventas a intercompañías, y 10,900,079.0 miles de pesos, a ventas a terceros, como sigue:

INGRESOS DE CFENERGÍA, 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Intercompañías	Terceros	Total
Gas natural	29,990,903.0	9,196,246.0	39,187,149.0
Gas natural licuado	15,965,262.0	1,179,547.0	17,144,809.0
Combustóleo	9,413,580.0	3,792.0	9,417,372.0
Diésel	2,522,523.0	64,275.0	2,586,798.0
Intermedio 15 <sup>1/</sup>	85,563.0	0.0	85,563.0
Carbón	488,647.0	0.0	488,647.0
Supervisión <sup>2/</sup>	2,013.0	135,012.0	137,025.0
Reserva de capacidad	3,492,474.0	246,841.0	3,739,315.0
Estructuración <sup>3/</sup>	0.0	49,343.0	49,343.0
Ingresos por servicios <sup>4/</sup>	577,342.0	0.0	577,342.0
Otros ingresos <sup>5/</sup>	<u>4,219.0</u>	<u>25,020.0</u>	<u>29,239.0</u>
<b>Total ingresos</b>	<b>62,542,526.0</b>	<b>10,900,076.0</b>	<b>73,442,602.0</b>

FUENTE: Integración de ingresos por concepto y monto proporcionados por CFenergía.

NOTA <sup>1/</sup>: IFO por sus siglas en inglés, Intermediate Fuel Oil. Es una mezcla de combustóleo con otros petrolíferos ligeros usado para propulsión de embarques de altura.

NOTA <sup>2/</sup>: Servicio de monitoreo y seguimiento al desarrollo del proyecto desde la fecha de firma del contrato hasta el inicio del servicio de transporte de gas natural.

NOTA <sup>3/</sup>: Servicio de estructuración de esquemas de desarrollo y ejecución de nuevos proyectos para las empresas subsidiarias de la CFE, o clientes externos.

NOTA <sup>4/</sup>: Cargos por operación del contrato.

NOTA <sup>5/</sup>: Anticipos a ingresos y reclasificaciones, entre otros.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la encargada de la Gerencia de Control y Evaluación Financiera de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) proporcionó el oficio núm. XJ001/0100/2018 del 22 de mayo de 2018 con el cual la Subdirección de Control Financiero de la CFE instruyó a CFenergía, S.A. de C.V. que a partir del 1° de junio de 2018 debía registrar todas sus operaciones en el Sistema Institucional de Información (SII) para el registro de sus operaciones contables y la consolidación de la información financiera de la CFE.

Además, informó que CFenergía se incorporará al sistema SII para llevar el registro de sus operaciones contables a partir de 2019, lo que permitirá generar información financiera necesaria sobre las operaciones que realiza CFenergía con terceros y con cada una de las empresas subsidiarias de la CFE que realizan transacciones con ella. Con esta medida se logrará la obtención de información veraz, oportuna y confiable respecto de las ventas y costos por venta de combustibles a terceros y a subsidiarias de la CFE. Sin embargo, no proporcionó evidencia de la incorporación de la información al sistema y de la correcta consolidación como resultado de la implementación del mismo, por lo que la observación persiste.

En 2017, los ingresos se registraron en el sistema "Contpaq i", en cumplimiento del artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, el cual dispone que para salvaguardar el acceso abierto, la operación eficiente y la competencia en la industria

eléctrica, la CFE realizará las actividades de comercialización de manera estrictamente independiente y, para ello, establecerá la separación contable, funcional y estructural que se requiera entre sus divisiones, regiones, empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

En conclusión, CFenergía reportó en sus estados financieros 10,900,079.0 miles de pesos por la venta de combustibles a terceros; en tanto, la CFE presentó 10,443,861.0 miles de pesos en sus estados consolidados del resultado integral, por lo que existe una diferencia de 456,218.0 miles de pesos no aclarada por la CFE.

#### 2017-6-90TVV-15-0522-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad concilie en forma mensual con su filial CFenergía, S.A. de C.V., los ingresos por la venta de combustibles a terceros presentados en los estados financieros consolidados de la CFE, a fin de presentar información veraz, oportuna y confiable.

#### **Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 30,740,783.24 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 7,425,769.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 23,315,014.24 pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 7 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la operación y la administración de los recursos, su registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y su filial CFenergía S.A. de C.V. (CFenergía) cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los motivos siguientes:

- En la declaración anual del Impuesto sobre la Renta se registraron gastos deducibles por 5,851,128.5 miles de pesos, por “Cargo por demanda garantizada” a favor de CFE Suministrador de Servicios Básicos, los cuales no se pagaron en 2017, y continuaban pendientes de pago al 28 de septiembre de 2018.
- Se presentaron atrasos de 2 a 86 días en la expedición de facturas de cuatro clientes de gas natural y en dos de combustibles líquidos.
- La facturación de los ingresos presentaron atrasos en el cobro, lo que generó los cargos financieros siguientes:
  - 2,056.4 miles de pesos de 10 facturas por el servicio de transporte de gas natural.

- 10.0 miles de dólares, equivalentes a 194.2 miles de pesos, de 10 facturas de febrero a noviembre de 2017, por la venta de gas natural.
- 10,244.6 miles de pesos de cinco facturas por el suministro de gas natural licuado.
- 9,298.2 miles de pesos de 15 facturas por la venta de combustibles líquidos.
- Pagó sobreestadías de 4.50625 días por 1,521.6 miles de pesos por no tener disponible el transporte terrestre para descargar el total de combustible del buque tanque Fourni en Puerto Progreso, Yucatán, viaje 102.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Rubén Medina Estrada

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la compra-venta del gas natural, combustóleo, diésel y coque de petróleo cumplió con la normativa.
2. Verificar que la contratación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución del gas natural, combustóleo, diésel y coque de petróleo cumplieron con la normativa.
3. Verificar que los volúmenes reportados fueron los facturados de gas natural comercializado.
4. Verificar que el proceso de medición del gas natural, combustóleo, diésel y coque de petróleo se realizó de conformidad con las especificaciones técnicas y normativas; asimismo, que los equipos de medición de volumen y energía cumplieron con los programas de calibración y mantenimiento.



5. Comprobar que la determinación de los precios se realizaron de conformidad con la normativa.
6. Constatar que la facturación y el cobro de las operaciones de venta se realizaron de conformidad con los contratos.
7. Revisar los costos y gastos de las operaciones nacionales y de importación.
8. Verificar el registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Operaciones y de Finanzas de CF Energía, S.A. de C.V.; la dirección Corporativa de Finanzas de la Comisión Federal de Electricidad, y las demás áreas vinculadas con las operaciones revisadas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 27, Frac. XVIII.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manuales de políticas y procedimientos denominados "Suministro de gas natural", "Suministro de combustibles líquidos" y "Suministro de carbón", aprobados en octubre, noviembre y diciembre de 2017.; Contrato de compraventa de petrolíferos suscrito con el cliente Arcelormittal México, S.A. de C.V. el 20 de octubre de 2017, Numeral 8.1 "Facturas", Inciso b de la cláusula 8 "Facturación y forma de pago"; Contrato de suministro de combustibles suscrito con el cliente Energía Campeche, S.A. de C.V. el 15 de diciembre de 2017, Numeral 8.1, Inciso b de la cláusula 8 "Facturación y forma de pago"; Contrato maestro de suministro de petrolíferos suscrito con CFE Generación I el 1° de febrero de 2017, Numeral 7.4 "Pago", Inciso a, del procedimiento VII "Procedimiento de facturación y pago", de los Anexos 2, 3 y 5; Contrato maestro de suministro de petrolíferos suscrito con CFE Generación III el 1° de febrero de 2017, Numeral VII "Procedimiento de facturación y pago", de los anexos 2 y 3; Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Recursos Humanos y de Subcontratación de Personal suscrito el 7 de septiembre de 2016; Contrato maestro de suministro de gas natural suscrito con CFE Generación I el 1° de febrero de 2017, Anexo 8.3 de la cláusula 10 "Facturación y pagos"; Contrato maestro de suministro de gas natural suscrito con CFE Generación III el 1° de febrero de 2017, Anexo 8.4 de la cláusula 10 "Facturación y pagos"; Contrato de suministro de gas natural suscrito con el cliente 1 el 28 de agosto de 2017, Anexo 6.1 de la cláusula 10 "Facturación y pagos"; Contrato de suministro de gas natural en base interrumpible suscrito con el cliente EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. el 25 de octubre de 2016, cláusula 11.2 "Facturación"; Contrato de suministro de gas natural en base interrumpible suscrito con el cliente EVM Energía del Valle de México, S.A.P.I de C.V. el 31 de octubre de 2017, Anexo 6.3 de la cláusula 10 "Facturación y pago"; Contrato de suministro de gas natural suscrito con el cliente Gas del Litoral, S. de R.L. de C.V. el 18 de agosto de 2016, Numeral 8.1 "Facturación"

del Anexo 8 "Procedimiento de facturación y pagos"; Contrato de suministro de gas natural suscrito con el cliente Iberdrola Energía Baja California, S.A. de C.V. el 18 de enero de 2017, Numeral 6.1 "Facturación" del Anexo 6 "Procedimiento de facturación y pagos"; Contrato maestro de suministro de gas natural suscrito con CFE Generación III, el 1° de febrero de 2017, Numeral 8.4 "Pago" del Anexo 8 "Procedimiento de facturación y pagos"; Contrato de adquisición de carbón mineral suscrito con CFE Generación IV el 25 de octubre de 2017, numeral 2 "Plazo de pago" de la cláusula tercera; Contrato de suministro de combustóleo suscrito con el proveedor 3 el 19 de abril de 2017, cláusula 13 "Sobreestadía"; Reglas para la consolidación anual contable y financiera de las empresa productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad, Numeral VIII Reglas de consolidación.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.